



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

**ANEXO I
ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
"EL CHOROLQUE" RL.**

**CAPITULO I
CONSTITUCIÓN Y BASE LEGAL**

ARTÍCULO 1º CONSTITUCIÓN

Con sujeción a la "Ley General de Sociedades Cooperativas" y a las disposiciones Legales sobre la materia, en fecha 24 de marzo de 1965, se constituyó la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación social de Cooperativa de Ahorro y Crédito "EL CHOROLQUE" LTDA, con Personería Jurídica N° 00417 y Registro Nacional N° 394 del Instituto Nacional de Cooperativas de fecha 6 de septiembre de 1965.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes N° 1488 de 14 de abril de 1993, N° 1670 de 31 de octubre de 1995 y el Decreto Supremo N° 24439 del 13 de diciembre de 1996, la Cooperativa modifica su Estatuto y denominación social en Asamblea General de Socios de fecha 5 de enero del 2000, lo que le permite la obtención de su Licencia de Funcionamiento N° SB 008/2000 de fecha 26 de abril del año dos mil, otorgada por la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), ahora, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

ARTÍCULO 2º

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO APLICABLE

La Cooperativa se constituirá bajo la forma jurídica de sociedad cooperativa adoptando el régimen de responsabilidad limitada, debiendo regirse a las disposiciones de la Ley N° 356 General de Cooperativas, Decretos Reglamentarios, el Código de Comercio en lo que corresponde. En lo relativo a su autorización de funcionamiento, fiscalización, operaciones y actividades en general, a la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la Normativa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en adelante ASFI. Se rige, además, por el presente Estatuto y las disposiciones que establezca el Banco Central de Bolivia, en lo conducente.

IRG/RVP/SMU

Pág: 5 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 231818 • Casilla N° 6118; El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Olez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505; Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarixa: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

CAPITULO II NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO LEGAL

ARTÍCULO 3º NATURALEZA

La Cooperativa es una sociedad de responsabilidad limitada cuya constitución, obtención de personalidad jurídica y estructura orgánica están normadas por la Ley N° 356 General de Cooperativas y por la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

ARTÍCULO 4º DENOMINACIÓN Y DOMICILIO LEGAL

Su denominación social actual es: Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "EL CHOROLQUE" RL., alternativamente la Cooperativa utilizará la denominación EL CHOROLQUE RL.

Su domicilio legal es la ciudad de Tupiza, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.

ARTÍCULO 5º DURACIÓN

La duración de la Cooperativa es de carácter indefinido.

CAPITULO III OBJETIVO, OPERACIONES Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 6º OBJETIVO

El objetivo de la Cooperativa es promover el desarrollo económico y social de sus socios y el público en general, mediante actividades de intermediación financiera, que le son permitidas como objeto social único de acuerdo a lo establecido por el Artículo 239º de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

ARTÍCULO 7º OPERACIONES PERMITIDAS

Para el logro de sus objetivos, la Cooperativa, podrá realizar las operaciones que le son permitidas por la Ley N° 393 de Servicios Financieros y Normas Reglamentarias de ASFI dentro los límites establecidos por dichas disposiciones.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "El Chorolque" R.L., podrá realizar operaciones activas de intermediación financiera solo con sus socios, las operaciones pasivas serán realizadas con sus socios, el público y con entidades financieras nacionales o extranjeras. Las operaciones activas y pasivas a realizar, se detallan a continuación:

G
ORG/RVP/SMU

Pág. 6 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz 65q, Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombras N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA

Operaciones Pasivas

1. Recibir depósitos de dinero en cuentas de ahorro, a la vista y a plazo.
2. Recibir depósitos de dinero en cuenta corriente, con autorización expresa de ASFI.
3. Emitir y colocar cédulas hipotecarias.
4. Emitir y colocar valores representativos de deuda del país.
5. Contraer obligaciones subordinadas.
6. Contraer créditos u obligaciones con el Banco Central de Bolivia, con entidades bancarias o financieras nacionales o extranjeras.

Operaciones Activas, Contingentes y de Servicios

1. Otorgar créditos y/o efectuar préstamos a corto, mediano y largo plazo con garantía personal, hipotecaria, prendaria o no convencional aceptable.
2. Descontar y/o negociar títulos valores u otros documentos de obligaciones de comercio, cuyo vencimiento no exceda de un año, con los socios.
3. Otorgar avales, fianzas y otras garantías a primer requerimiento, con los socios.
4. Efectuar operaciones de cobranza, pagos y transferencias, así como efectuar pago y cobro de otros servicios.
5. Realizar giros.
6. Realizar operaciones de cambio y compraventa de monedas.
7. Recibir donaciones.
8. Realizar giros y emitir órdenes de pago exigibles en el país.
9. Comprar, conservar y vender por cuenta propia, certificados de depósitos emitidos por entidades financieras y títulos emitidos por el Banco Central de Bolivia y por el Tesorero General de la Nación.
10. Adquirir bienes inmuebles, únicamente para ser utilizados por la Cooperativa en actividades propias de su giro.
11. Celebrar contratos de corresponsalía con entidades financieras bancarias y no bancarias de acuerdo a normativa regulatoria.
12. Organizar programas de previsión y asistencia social, para el bienestar de los socios y extensivos a la comunidad.
13. Realizar programas de educación financiera y capacitación en

ABGRVPPSMU

Pág. 7 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

el sistema cooperativo de ahorro y crédito para sus socios y usuarios financieros.

14. Otras operaciones acordes con los objetivos de la Cooperativa y las permitidas por normas.
15. Ejercer comisiones de confianza y operaciones de fideicomiso, incluidos fideicomisos en garantía, de acuerdo a reglamentación de ASFI.
16. Canalizar recursos a otras entidades temporalmente para fines de liquidez, sujeto a reglamentación de ASFI.

ARTÍCULO 8º

ÁMBITO GEOGRÁFICO

La Cooperativa realiza sus operaciones a nivel nacional y cuenta a la fecha con oficinas en las ciudades de Tupiza y Atocha (Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí), Cotagaita (Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí) y la ciudad de Tarija (Provincia Cercado, Departamento Tarija); teniendo facultades el Consejo de Administración para abrir y/o cerrar sucursales o agencias dentro el territorio nacional de acuerdo a necesidad de expansión y cobertura geográfica, previa autorización de ASFI.

ARTÍCULO 9º

RESPONSABILIDAD

En la Cooperativa los socios responden hasta el monto de sus Certificados de Aportación.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES, RESTRICCIONES Y LIMITACIONES

ARTÍCULO 10º

OPERACIONES PROHIBIDAS

La Cooperativa está sujeta a las limitaciones, restricciones y prohibiciones operativas, establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, Ley del Banco Central de Bolivia, Ley N° 356 General de Cooperativas, su Decreto Reglamentario y las restricciones establecidas por ASFI, incluyendo entre otras:

1. Recibir en garantía de créditos, en todo o en parte, certificados de aportación de la propia Cooperativa.
2. Conceder créditos con el objeto de que su producto sea destinado, utilizando cualquier medio, a la adquisición de certificados de aportación de la propia Cooperativa.
3. Otorgar créditos a los integrantes de los consejos de administración y de vigilancia, auditor interno, inspectores de

SEG/RVP/SMU

Pág. 8 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

vigilancia, miembros de los comités especiales, durante el tiempo que dure su mandato, asesores legales, gerente, apoderados y demás funcionarios cuyas decisiones puedan comprometer la solvencia de la entidad, y con prestatarios o grupos prestatarios vinculados a éstas personas. Los créditos que mantengan tales personas deberán ser íntegramente pagados antes de asumir sus funciones. El monto total de operaciones de créditos concedidos por la Cooperativa a sus empleados no ejecutivos no podrá exceder el uno y medio por ciento (1.5%) del capital regulatorio, ni individualmente el diez por ciento (10%) de dicho límite.

4. Dar fianzas o garantías o de algún otro modo respaldar obligaciones de dinero o mutuo entre terceros.
5. Dar en garantía activos de la Cooperativa, directa o indirectamente, bajo cualquier modalidad prevista por Ley. Esta limitación no alcanza a las garantías que se otorguen para los créditos de liquidez del Banco Central de Bolivia - BCB, de acuerdo a reglamento del ente emisor, ni a las garantías otorgadas en contrataciones efectuadas con el Estado de acuerdo a legislación emitida para el caso.
6. Ser socio o accionista de empresas no financieras.
7. Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego A.J. y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
8. Pagar a consejeros de administración y de vigilancia, miembros de la alta gerencia, asesores y ejecutivos, sueldos, salarios, honorarios, primas, bonos o cualquier otra forma de remuneración o retribución, que en conjunto excedan el veinte por ciento (20%) de los gastos administrativos de la entidad.
9. Captar depósitos del público cualquiera sea la modalidad, por cuenta de empresas que no estén autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI para operar como entidad de intermediación financiera en el territorio nacional.
10. Emitir cheques de viajero.
11. Realizar operaciones de arrendamiento financiero y factoraje.
12. Efectuar operaciones a futuro en distintas modalidades, incluyendo contratos a futuro de compraventa de monedas

ARG/RVP/SMU

Pág. 9 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447, Ay, Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307. Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombi N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia
Desde 1928

extranjeras.

13. Abrir, avisar, confirmar y negociar cartas de crédito, a la vista o a plazo.
14. Realizar giros y emitir órdenes de pago exigibles en el extranjero.
15. Invertir en el capital de empresas de servicios financieros complementarios.
16. Invertir en el capital de empresas financieras del sector de valores.
17. Efectuar operaciones de reporto en condición de reportado.
18. Administrar fondos de inversión para realizar inversiones por cuenta de terceros.
19. Exigir cuotas de afiliación distintas a los certificados de aportación para otorgar la calidad de socio.
20. Realizar operaciones de alto riesgo en mercados especulativos no concordantes con su objeto y fin social.
21. Otorgar financiamientos a negocios inmobiliarios o corporaciones empresariales cuyo destino final sea la venta o comercialización de bienes y servicios con propósitos estrictamente comerciales, para segmentos de la población distintos de la población objetivo de las actividades de las cooperativas de ahorro y crédito.
22. Otorgar financiamiento a una entidad de intermediación financiera nacional o extranjera por más del veinte por ciento (20%) de su Capital Regulatorio.
23. Efectuar contribuciones o aportes a fines sociales y culturales cuando la Cooperativa se encuentre en proceso de regularización, u otros planes o programas especiales de asistencia gubernamental.
24. Invertir en el capital de empresas de los sectores de seguros y pensiones.

CAPITULO V

ADmisión DE SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11º ADMISIÓN DE SOCIOS Y LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS

Serán admitidos como socios de la Cooperativa, de manera libre y voluntaria las Personas Naturales y Jurídicas sin fines de lucro, previa suscripción de UN (1) CERTIFICADO DE APORTACIÓN acto que constará en el libro de registro de socios.

La Cooperativa llevará un libro de registro de Certificados de

FG/RYP/SMU

Pág. 10 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicline N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336289, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



Aportación, en el cual efectuará en forma obligatoria la inscripción de los certificados de aportación al momento de su emisión, así como el registro de las transferencias o su retiro; este libro de Registro de Socios debe permanecer en la Oficina Central.

Se considera socio hábil, a aquella persona natural o jurídica que no mantenga contraprestaciones pendientes de cumplimiento con la Cooperativa y cumpla las obligaciones previstas en el presente Estatuto Orgánico.

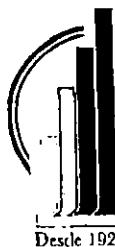
ARTÍCULO 12º DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios hábiles de manera enunciativa y no limitativa tienen los siguientes derechos:

1. Realizar en la Cooperativa operaciones activas y pasivas en Moneda Nacional y/o Moneda Extranjera, y cualquier otra afín con los objetivos de la Cooperativa de acuerdo a los Artículos 118 y 119 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
2. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Inspector de Vigilancia, Tribunal de Honor, Comité Electoral o de cualquier Órgano de la estructura de la Cooperativa y/o Comité o Comisiones Especiales, siempre y cuando no tengan obligaciones pendientes en mora con la Cooperativa y que no existan causales legales de impedimento y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.
3. Participar en las Asambleas Generales de socios con derecho a voz y voto y tomar determinaciones en los asuntos de su competencia.
Cada Socio hábil tiene derecho a un solo voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias para la toma de decisiones, derecho que debe ser ejercido de forma personal. Se prohíbe la figura de representación, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo V, Artículo 434º de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y los Artículos 16º y 34º de la Ley N° 356 General de Cooperativas.
4. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Cooperativa; para contar con información de la entidad, el socio debe requerirla a través del Consejo de Vigilancia o de los Órganos de Control Interno.
5. Solicitar el estatuto aprobado por las instancias competentes, en cualquier momento.



COPIA LEGALIZADA



ASF

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

6. Solicitar toda la información de la Cooperativa, a través del Consejo de Vigilancia o de los Órganos de Control Interno.
7. Exigir que se respeten sus derechos de socio conforme al estatuto y reglamentación vigente.
8. Revisar los estados financieros en cualquier momento.
9. Conocer la memoria anual al menos con treinta (30) días de anticipación a la realización de la Asamblea General de Socios.
10. En la Asamblea General de Socios, exigir la lectura de todas las Resoluciones Sancionatorias impuestas por ASF a la Cooperativa y/o a sus administradores.
11. Proponer Proyectos al Consejo de Administración y la Asamblea General de Socios.
12. Impugnar ante la Asamblea General de Socios, las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, cuando no hayan sido adoptadas conforme a disposiciones legales y reglamentarias, del estatuto y reglamentos internos de la Cooperativa.
13. Exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, el presente Estatuto y Reglamentos Internos
14. Participar de los excedentes de percepción siempre y cuando tengan una antigüedad mayor a tres meses, y una vez hechas las deducciones para la constitución de reservas y fondos establecidos con carácter obligatorio, a prorrata, según el monto y tiempo de permanencia de los certificados de aportación de cada socio en la gestión anual. Sin embargo, la Cooperativa no podrá liberar certificados de aportación, ni distribuir dividendos o excedentes si existiesen pérdidas.
15. Derecho a ser capacitado en temas financieros y a recibir una formación cooperativista.
16. Solicitar al Consejo de Administración la introducción de temas en la Asamblea General de Socios siempre y cuando los temas a introducirse sean de interés de los demás socios y además sean de competencia de la Asamblea General Ordinaria de socios.

ARTÍCULO 13º PÉRDIDA TEMPORAL DE DERECHOS O MARCO SANCIONATORIO

Se pierde temporalmente los derechos societarios descritos en el Artículo 12º inc. 2), 3), y 4) del presente Estatuto por las siguientes causales.

8 G
ORG/RVP/SMU

Pág. 12 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

1. En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Cooperativa.
2. Por el inicio de una acción judicial de cobro de deuda por el representante legal de la Cooperativa.

ARTÍCULO 14º OBLIGACIONES

Los socios tienen las siguientes obligaciones:

1. El socio de nuevo ingreso, compartirá plenamente las responsabilidades de todas las obligaciones anteriormente contraídas por la Cooperativa.
2. Cumplir con las obligaciones que mantenga con la Cooperativa.
3. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y del estatuto de la Cooperativa
4. Conocer el estatuto aprobado por las instancias competentes.
5. Asistir a las Asambleas, reuniones y actos de la Cooperativa y participar personalmente en las actividades de la Cooperativa para el logro de los objetivos.
6. Ejercer con responsabilidad los cargos para los que fueran elegidos y cumplir las comisiones que se les asignen dentro de la Cooperativa, no pudiendo rehusarse sin razones justificadas.
7. Defender los intereses, la imagen, el desarrollo y progreso de la Cooperativa.
8. Vigilar el debido resguardo del patrimonio y de los bienes de la Cooperativa.
9. Acatar las determinaciones de las Asambleas Generales de socios cuando hayan sido acordadas conforme a disposiciones legales vigentes.
10. Responder por las pérdidas de la Cooperativa cuando corresponda hasta el valor de sus certificados de aportación.
11. Realizar aportes de capitalización anual obligatoria, adicional a la reserva legal, mediante la compra de Certificados de Aportación, con un valor nominal establecido por el presente Estatuto, bajo la forma y condiciones que determine la Asamblea General de socios, con fines de asegurar permanentemente el cumplimiento del capital primario mínimo y el coeficiente de adecuación patrimonial, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 242 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
12. Pagar el número de aportaciones que la Asamblea General de

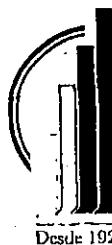
ARG/RVP/SMU

Pág. 13 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz, esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Mojina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASF

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

Socios determine.

13. Practicar los valores y principios cooperativos establecidos en la Ley N° 356 General de Cooperativas y en la Cooperativa.

ARTÍCULO 15º RESPONSABILIDADES

El socio tiene las siguientes responsabilidades de acuerdo al Artículo 37, parágrafo III de la Ley N° 356 General de Cooperativas:

1. Acatar las disposiciones de la Ley N° 356 General de Cooperativas y su Decreto Supremo Reglamentario en vigencia.
2. Serán directamente responsables ante la Cooperativa, los socios que, con sus actos u omisiones lesionen intereses de la Cooperativa.

CAPÍTULO VI IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 16º IMPEDIMENTOS

Son impedimentos para ser socio de la Cooperativa:

1. Los deudores y deudoras en mora con el sistema financiero, que tengan créditos en ejecución o créditos castigados.
2. Los que hubieran sido declarados, conforme a procedimientos legales, culpables de delitos económicos en funciones públicas, contra el orden financiero o en la administración de entidades financieras.
3. Los inhabilitados, por ministerio de la Ley, para ejercer el comercio.
4. Los que tengan auto de procesamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes.
5. Los que hubieren sido inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes.
6. Los responsables de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y entidades del sistema financiero.
7. Haber sido expulsado por la Cooperativa o entidades del sistema financiero.
8. Haber infringido en las demás prohibiciones que señala la Ley N° 356 General de Cooperativas.

JRG/RVP/SMU

Pág. 14 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 17º PROHIBICIONES

Ningún socio, podrá pertenecer a los Consejos de Administración o Vigilancia si ya pertenece a los de otra Cooperativa de la misma clase o de otra clase, en cualquier parte del país. De igual manera las personas comprendidas en las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades a que se refieren la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la Ley N° 356 General de Cooperativas; además los socios se encuentran prohibidos de:

1. Inducir o cometer actos dolosos en perjuicio de los intereses de la Cooperativa.
2. Agraviar públicamente o en Asambleas Generales a la Cooperativa.
3. Actuar en contra de los intereses de la Cooperativa, causando daño a la misma.
4. Utilizar bienes, recursos económicos y/o razón social de la Cooperativa para fines particulares.
5. Hacer uso de su influencia para obtener beneficio propio o de terceros.
6. Otras de acuerdo a Ley y disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 18º SANCIONES

Las sanciones por infracciones cometidas por el Socio, de acuerdo a la gravedad de las mismas podrán ser de la siguiente manera;

1. Llamada de atención por escrito.
2. Apercibimiento ante el Tribunal de Honor.
3. Suspensión temporal de sus derechos en la Cooperativa, comunicada por escrito, previo proceso sumario ante el Tribunal de Honor.
4. Exclusión determinada por el Consejo de Administración previa valoración del informe del Tribunal Honor; sujeta a ratificación o modificación por las dos terceras partes de los socios asistentes a la próxima Asamblea General de Socios, previa interposición de recurso de apelación por parte del socio.

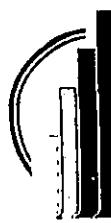
Las infracciones se tipificarán tomando en cuenta las condiciones sociales y económicas en las que se hayan producido los hechos, pudiendo considerarse las mismas como: Leves, Graves o Gravísimas.

IRG/RVP/SMU

Pág. 15 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928 Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 19º PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE SOCIO

Se pierde la condición de socio por las siguientes causales:

1. **Renuncia Voluntaria** presentada por escrito al Consejo de Administración, previo pago de sus obligaciones y liquidación de sus compromisos con la Cooperativa.
El Socio que voluntariamente se retire y deseé adquirir nuevamente la calidad de Socio, deberá cumplir con los requisitos de admisión.
2. **Fallecimiento.** Extinción y cese de la personalidad, por la cual, en caso de muerte de un socio, los sucesores podrán designar a uno de ellos para asumir la titularidad de los Certificados de Aportación y para que continúe ejerciendo los derechos y obligaciones del causante
3. **Exclusión.-** Pérdida temporal de la calidad y derechos de socio previo a un proceso sumario administrativo llevado por el Tribunal de Honor por la comisión de contravenciones al presente Estatuto o la comisión de faltas contenidas en el Reglamento del Código de Gobierno Corporativo, esta sanción deberá contenerse en una Resolución, puesta en conocimiento del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, la decisión de suspensión temporal deberá ser adoptada por el Consejo de Administración y podrá serapelada ante la Asamblea de Socios.
4. **Expulsión,** Es la pérdida definitiva de la calidad de socio determinada en un proceso sumario seguido por el Tribunal de Honor. La resolución debe ser puesta en conocimiento de los Consejos de Administración y Vigilancia. La decisión final será tomada por dos terceras partes de la Asamblea General, quien determinará la reposición del daño y la eliminación definitiva de la nómina de socios de la Cooperativa, e instruirá su comunicación a ASFI y a la AFCOOP. Las causales de expulsión, sin perjuicio de aquellas incluidas en el Reglamento del Código de Gobierno Corporativo, serán las siguientes:

- Por haber perdido la capacidad legal.
- Por haber inducido o participar en actos dolosos debidamente comprobados en contra de la Cooperativa.
- Actuar en contra de los intereses de la Cooperativa con premeditación, causando daño a la misma.
- Utilizar bienes, recursos económicos o razón social de la

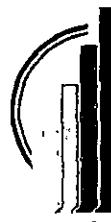
PG/RVP/SMU

Pág. 16 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonia Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Taríja: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928 Estado Plurinacional de Bolivia

Cooperativa para fines particulares.

5. Incapacidad total permanente para cumplir sus obligaciones sociales y económicas.
6. Abandono, es el alejamiento intempestivo del socio, sin comunicación ni autorización del Consejo de Administración, por el plazo de cinco años.
7. Extinción de la personalidad jurídica de la Cooperativa.

El socio no se libera de sus responsabilidades económicas y sociales ante la Cooperativa, adquiridas hasta el momento de la pérdida de esta calidad por abandono conforme al Artículo 21 del Decreto Reglamentario a la Ley N° 356 General de Cooperativas.

Producida la pérdida de la condición de socio, se conciliarán sus derechos y obligaciones y de existir remanente será pagado directamente a éste o a sus herederos, de conformidad a lo establecido en el Libro IV Título II del Código Civil; la forma de devolución de las cuotas sociales a los miembros que hubieren dejado de pertenecer a la Cooperativa y la responsabilidad del socio por las operaciones efectuadas durante el tiempo en que perteneció a ella serán determinadas en la normativa Reglamentaria.

ARTÍCULO 20º PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los socios tienen la obligación de someterse a la instancia del Tribunal de Honor, en caso de ser requerido, con la finalidad de solucionar controversias.

ARTÍCULO 21º DEVOLUCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

Como consecuencia de la pérdida de la condición de socio, la Cooperativa deberá devolver el valor de los Certificados de Aportación, en el plazo máximo de 180 días calendario, computados a partir de la desvinculación del socio de la Cooperativa.

La devolución del valor de los Certificados de Aportación no será procedente cuando existan pérdidas acumuladas, deficiencias en la constitución de previsiones o reservas, o si con dicha redención se incumplen los límites técnicos y legales establecidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

RG/RVP/SMU

Pág. 17 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

En caso de presentarse varias renuncias, la devolución se efectuará siguiendo el orden de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 22º PRESCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

Los socios que hayan dejado de pertenecer a la Cooperativa y que, por el tiempo de dos años computables desde su desvinculación, no reclamen la devolución del valor de sus certificados de aportación, prescribirán a favor del Patrimonio de la entidad.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

ARTÍCULO 23º CONSTITUCIÓN DEL CAPITAL REGULATORIO

El Capital Regulatorio de la Cooperativa está constituido por la suma del capital primario y del capital secundario, luego de sus respectivos ajustes.

1. **Capital Primario.** - El capital primario mínimo de la Cooperativa se fija en moneda nacional, por UFV 600.000,00 (Seiscientas Mil Unidades de Fomento a la Vivienda). Estará constituido por:
 - i. **Capital Social;** está representado por el valor nominal de los Certificados de Aportación adquiridos, que constituyen los aportes realizados por los socios de la Cooperativa.

Los Certificados de Aportación son nominativos, individuales, indivisibles, iguales e inalterables en su valor, no son documentos mercantiles, ni podrán circular en el Mercado de Valores, tampoco sirven como garantía, siendo su importe reintegrable por la Cooperativa, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y leyes vigentes.

- ii. **Reservas;** está conformado por: la Reserva Legal, Otras Reservas Obligatorias, Otras Reservas Voluntarias no Distribuibles y Reservas para ajustes al Patrimonio.
- iii. **Aportes No Capitalizados;** representados por los importes provenientes de la reinversión de utilidades por reemplazo de obligaciones subordinadas y/o pagadas, así como las donaciones no capitalizables. Estos aportes irrevocables son realizados con destino a fortalecer el Patrimonio de la Cooperativa, registrados de acuerdo al manual de cuentas para entidades financieras, en las

ARG/RVP/SMU

Pág. 18 de 67



COPIA LEGALIZADA



siguientes cuentas:

- 322.00 Aportes para futuros aumentos de capital.
- 323.00 Dohaciones no capitalizables.

2. Capital Secundario.- Estará constituido por:

- i. Obligaciones subordinadas con plazo de vencimiento superior a cinco (5) años y solo hasta el 50% del capital primario.
- ii. Previsiones genéricas voluntarias para cubrir pérdidas futuras aún no identificadas.

En ningún caso, el total del capital secundario podrá exceder del 100% del capital primario.

Asimismo, el Coeficiente del Capital Primario de la Cooperativa, en ningún momento podrá ser inferior al 7% de los Activos y contingentes ponderados por factores de riesgo, después de las deducciones y ajustes realizados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y auditores externos.

ARTÍCULO 24º RESERVAS

Se estatuyen las siguientes Reservas:

1. **Reserva Legal;** para cubrir eventuales pérdidas, la Cooperativa deberá constituir un fondo denominado Reserva Legal hasta que éste alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital pagado. Para formar dicha reserva, la Cooperativa destinará, el veinte por ciento (20%) de su resultado neto anual del Estado de Ganancias y Pérdidas.
2. **Reservas Voluntarias No Distributibles;** con fines de fortalecimiento patrimonial, la Cooperativa destinará el cincuenta por ciento (50%) de su resultado neto anual del Estado de Ganancias y Pérdidas.

ARTÍCULO 25º FONDOS

Se estatuyen los siguientes Fondos:

1. **Fondo de Educación;** a ser destinado de manera permanente, mediante cursos de Educación Cooperativa, promoción del derecho cooperativo, formación integral, capacitación, seminarios de actualización, investigación y

JRG/RVP/ISMU

E
La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicline N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584506, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439775 - 6439776, Fax: (591-4) 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Taríja: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

desarrollo e innovación, de acuerdo a reglamento aprobado por el Consejo de Administración; debiendo destinarse una suma igual al cinco por ciento (5 %) del resultado neto anual.

En ningún caso el Fondo de Educación será destinado a otras actividades que no sean las referidas en este numeral.

2. **Fondo de Previsión Social y Apoyo a la Colectividad;** constituido por el cinco por ciento (5 %) del resultado neto anual, fondo que tendrá por objeto proporcionar el mayor bienestar social a los socios, sus beneficiarios y la colectividad, de acuerdo a la Ley N° 356 General de Cooperativas y reglamento aprobado por el Consejo de Administración.
3. La organización y utilización del fondo de educación y el fondo de previsión social y apoyo a la colectividad, citados en los numerales precedentes; está sujeta a la reglamentación específica interna e individual para cada fondo, siendo su actualización permanente.

ARTÍCULO 26º MONEDA DE EXPRESIÓN

La Cooperativa en estricto cumplimiento a disposiciones emanadas por ASFI, mantiene el registro de su patrimonio en Bolivianos, a la fecha de la preparación de sus Estados Financieros.

ARTÍCULO 27º VALOR DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN

El valor nominal de un Certificado de Aportación es de Bs50,00 (Cincuenta 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 28º TRANSFERENCIA DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

Los Certificados de Aportación podrán ser transferidos entre Socios y con terceros, con la previa autorización escrita del Consejo de Administración, no debiendo para ello existir ninguna de las causales establecidas en el Artículo 244º de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Los certificados de aportación podrán ser transferibles, siempre y cuando estas transferencias no impliquen disminuciones en el patrimonio.

El procedimiento para la transferencia de certificados de aportación se encuentra reglamentado por el Reglamento Interno de Certificados de Aportación.

CAPITULO VIII DE LOS EXCEDENTES O PÉRDIDAS

JRG/RVP/SMU

Pág. 20 de 87



COPIA LEGALIZADA



ARTÍCULO 29º REQUISITOS PARA DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

Para que la Asamblea General apruebe la distribución anual de excedentes de percepción, previamente deberá observar las limitaciones y requisitos contenidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, Ley N° 356 General de Cooperativas y su Decreto Reglamentario, tomando en cuenta además lo siguiente: Que, los Estados Financieros de la gestión anual reflejen correctamente la constitución de la reserva legal, reserva voluntaria no distribuible y fondos estatutarios, que estén debidamente auditadas por una firma independiente y aprobadas por el Consejo de Administración y la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 30º DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

1. Los excedentes que obtenga la Cooperativa, podrán ser aplicados preferentemente a la capitalización de la misma. La Asamblea General Ordinaria de Socios, a propuesta del Consejo de Administración, al término de cada ejercicio anual, podrá determinar la reinversión o distribución de excedentes, consistente en el veinte por ciento (20%) del resultado neto anual, resultante de las deducciones de Reserva Legal (20%), Reserva Voluntaria no Distribuible (50%), Fondo de Educación (5%), Fondo de Previsión Social y Apoyo a la Colectividad (5%). Bajo ningún fundamento se podrán repartir excedentes anticipados, o provisорios. Tampoco podrán distribuir excedentes, si con su reparto dejaren de cumplir las relaciones legales establecidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
2. En caso de ser aprobada la distribución de excedentes de percepción por la Asamblea Anual Ordinaria de Socios; el tratamiento para la distribución será a prorrata, según el monto y tiempo de permanencia de los Certificados de Aportación de cada socio en esa gestión anual, debiendo tener los socios un mínimo de tres meses de antigüedad en la Cooperativa, para lo cual se utilizará la fórmula de numerales sobre la base de trescientos sesenta días (360), de forma tal, que en ningún caso se favorezca directa o indirectamente a algún socio de la Cooperativa, dicha distribución se efectuará a aquellos socios activos previo informe sin salvedades por parte de Auditoría Externa, autorizada y registrada en ASFI; así como lo establecido por la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

8 Cg
JRG/R/P/PSMU

Pág. 21 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

3. El derecho de cobro de los excedentes, prescribirá en el plazo de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria que aprobó la distribución de excedentes. El valor de los excedentes prescritos serán revertidos en favor del Patrimonio de la entidad.

ARTÍCULO 31º CAPITALIZACIÓN DE EXCEDENTES

La Asamblea General de Socios, podrá disponer la capitalización del 100% de los excedentes netos de impuestos, reservas y fondos establecidos en el presente Estatuto para fines de fortalecimiento Patrimonial.

ARTÍCULO 32º RESPONSABILIDAD

Los Socios, Consejeros de Administración o Gerente General de la Cooperativa que a sabiendas autoricen el pago de dividendos o de excedentes en contravención a las disposiciones de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, serán individual y solidariamente responsables de dicho pago y restituirán a la Cooperativa de su propio peculio el monto de tales dividendos o excedentes ilegalmente distribuidos.

ARTÍCULO 33º DE LAS PÉRDIDAS

De presentar el ejercicio económico de la gestión pérdidas líquidas, éstas serán afrontadas o cubiertas por los excedentes generados en las siguientes gestiones, y en caso de liquidación, por la Reserva Legal de la Cooperativa.

Igualmente, ante la existencia de pérdidas acumulativas, la Cooperativa no podrá redimir los Certificados de Aportación

CAPÍTULO IX DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 34º DICTAMEN DE AUDITORÍA EXTERNA

Al cierre de cada ejercicio económico, se someterán los Estados Financieros al examen de Auditoría Externa en los plazos previstos por disposiciones legales; quienes practicarán la revisión y cuyo dictamen e informes correspondientes se sujetarán a lo establecido en el Libro 6º, Título I de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

[Handwritten signature]
JRG/RVP/SMU

Pág. 22 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI
Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero
Desde 1928
Estado Plurinacional de Bolivia

CAPÍTULO X DE LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO 35º EJERCICIO CONTABLE

El ejercicio contable y financiero de la Cooperativa será de un año calendario, iniciándose el 1º de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año, preparándose a esta última fecha el Balance General y los demás Estados Financieros así como la Memoria Anual.

ARTÍCULO 36º SISTEMA CONTABLE

El sistema de Contabilidad de la Cooperativa debe ajustarse a principios de Contabilidad generalmente aceptados y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras de ASFI.

ARTÍCULO 37º LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD

Los libros y registros que debe llevar la Cooperativa son: Libros de Contabilidad Principales y Auxiliares de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones legales en actual vigencia.

Los libros y registros contables serán abiertos por autoridad competente y deben permanecer en la Cooperativa adecuadamente resguardados bajo la responsabilidad en primera instancia del Gerente General.

CAPÍTULO XI ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PRINCIPALES ÓRGANOS Y NIVELES JERÁRQUICOS

ARTÍCULO 38º ESTRUCTURA

El Gobierno, la Dirección, Administración y Fiscalización de la Cooperativa estará a cargo de los siguientes órganos y niveles jerárquicos:

- Asamblea General de Socios.
 - Tribunal de Honor
 - Comité Electoral.
- Consejo de Administración.
- Consejo de Vigilancia.
- Comités Especiales establecidos por el Consejo de

TRG/RVP/SMU

Pág. 23 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

Administración, entre los cuales se encuentran:

- Comité de Gobierno Corporativo.
- Comité de Gestión Integral del Riesgos.
- Comité de Tecnología de la Información.
- Comité de Responsabilidad Social Empresarial.
- Comité de Seguridad Física.
- Comité de Cumplimiento y Riesgo de LGI/FT y/o DP.
- Gerencia General.
- Auditoría Interna

ARTÍCULO 39º ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

La Asamblea General es soberana y la autoridad suprema de la Cooperativa, concebida bajo el Sistema de Democracia Participativa, siendo sus decisiones obligatorias para todos los socios, presentes y ausentes, siempre que se hubiesen adoptado conforme a la Ley N° 356 General de Cooperativas, su Decreto Supremo Reglamentario, Ley N° 393 de Servicios Financieros, el presente Estatuto Orgánico y reglamentos internos.

ARTÍCULO 40º CLASES DE ASAMBLEAS

Las Asambleas Generales de Socios, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán en la forma y fechas establecidas por el Consejo de Administración, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 284 y siguientes del Código de Comercio.

ARTÍCULO 41º DE LA FRECUENCIA

La Asamblea General Ordinaria de Socios se celebrará por lo menos una vez al año, dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio anual.

Con carácter informativo, se efectuarán reuniones en cada Agencia dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la conclusión de la Asamblea General Ordinaria de Socios, para informar lo tratado y aprobado en la misma.

La Asamblea General Extraordinaria de Socios podrá realizarse las veces que sea necesario con indicación de agenda.

ARTÍCULO 42º CONVOCATORIA

Compete bajo responsabilidad y sanción, al Consejo de Administración convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

15/6/RVP/SMU

Pág. 24 de 67

2G
La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Olaz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Paseo Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584506, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Taríja: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928 Estado Plurinacional de Bolivia

La citación la efectuará por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación, mediante medios de circulación local y/o Departamental, por avisos radiales, televisivos o cualquier otro medio de comunicación, indicando lugar, fecha, hora y agenda a tratar; dicha difusión abarcará a todas las agencias.

1. Convocatoria por el Consejo de Administración.-

El Consejo de Administración también podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria de Socios, en los siguientes casos:

- i. Por requerimiento del Consejo de Vigilancia, con indicación de la respectiva agenda.
- ii. Cuando lo soliciten socios habilitados que representen cuando menos al 25% del capital social, con indicación de agenda.

2. Convocatoria por el Consejo de Vigilancia.-

El Consejo de Vigilancia convocará a Asamblea General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, cuando el Consejo de Administración no lo haga, cumpliendo con los requisitos señalados precedentemente.

En el caso de la Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Vigilancia deberá convocarla y realizarla dentro de los quince (15) días siguientes al plazo establecido en el Artículo 42º del presente estatuto.

Si el Consejo de Vigilancia no convocara dentro de los 15 días siguientes al plazo establecido en el Artículo 42, la convocatoria será realizada por el Inspector de Vigilancia, en cuyo defecto, la Gerencia General, a solicitud del 25 % de los socios hábiles, convocará a Asamblea General con indicación de agenda y aviso a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

ARTÍCULO 43º DEL QUORUM

Las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias quedarán legalmente constituidas, si a la hora indicada en la citación, están presentes la mitad más uno de los socios habilitados (**primer llamado**). Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada en la citación no hubiera el número indicado, quedará legalmente constituida con la asistencia de un tercio (1/3) de los socios habilitados (**segundo llamado**).

Cuando no se alcance la proporción antes señalada, quedará legalmente constituida con la asistencia de los socios habilitados

MRG/RVP/SMU

Pág. 25 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118, El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439775 - 6439776, Fax: (591-4) 6439774. Tarija: Centro de consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Leme • Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



presentes treinta minutos después del segundo llamado, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de los presentes.

Con el fin de fortalecer la gobernabilidad, en cada Asamblea de Socios, la Cooperativa podrá otorgar incentivos a los socios participantes conforme al Artículo 433 parágrafo II y al Artículo 434 parágrafo VI de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la aplicación de los incentivos se sujetará a reglamentación interna de la Cooperativa.

ARTÍCULO 44º DE LOS PARTICIPANTES

Las Asambleas Generales Ordinarias, y Extraordinarias, estarán integradas por todos los socios habilitados de la Cooperativa y por los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comité Electoral.

Se considera socio habilitado, aquel que tiene todas sus obligaciones económicas al día con la Cooperativa.

Para el efecto, los socios tienen derecho a acceder a la información con carácter previo a la realización de las mismas, tomando en cuenta los plazos mínimos y el carácter de reservado que pudiera tener la información solicitada, considerando la Política de Revelación de Información y los procedimientos formalmente aprobados para el efecto.

ARTÍCULO 45º DE LA DIRECCIÓN

La Dirección y Presidencia de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración, pudiendo asumir este derecho el Vicepresidente por ausencia del titular o cuando se cuestione su labor. En caso de que el cuestionamiento abarque al Consejo, se nombrará un Director de Debates, conforme al Reglamento de Debates.

El Director de Debates podrá presidir la Asamblea, debiendo convocar a una nueva dentro de los próximos veinte (20) días calendario.

ARTÍCULO 46º DURACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día. En caso de no alcanzar el tiempo para agotar el Orden del Día o por la existencia de algún imponeritable, podrá declararse un cuarto intermedio, debiendo reinstalarse la misma, dentro de un plazo que no exceda los quince (15) días calendario, especificándose el día, hora y el lugar, sin

8 G
29/RVP/SMU

Pág. 26 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928 Estado Plurinacional de Bolivia

necesidad de nueva Convocatoria, reanudándose con el número de Socios asistentes.

ARTÍCULO 47º VOTOS REQUERIDOS PARA RESOLUCIONES

Las determinaciones y acuerdos en las Asambleas Generales de Socios Ordinaria y Extraordinaria, se adoptarán por simple mayoría, excepto en los casos de reforma de estatuto, transformación, fusión y disolución voluntaria de la Cooperativa y/o en los casos que expresamente prevé la norma, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos dos tercios (2/3) de los socios hábiles presentes.

ARTÍCULO 48º ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Socios:

1. Velar por el cumplimiento y cumplir la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 356 General de Cooperativas, Ley N° 393 de Servicios Financieros, Ley del Banco Central de Bolivia, Código de Comercio, el presente Estatuto y demás disposiciones legales vigentes.
2. Conocer y pronunciarse sobre los informes y memoria anual de los Consejos, Comités y Gerencia.
3. Conocer y pronunciarse sobre los estados financieros de la última gestión económica, previo pronunciamiento del Consejo de Vigilancia y de Auditoría cuando corresponda.
4. Conocer, aprobar el Reglamento Electoral y sus modificaciones.
5. Elegir y remover por causas justificadas a los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité Electoral y Tribunal de Honor, para la buena administración de la Cooperativa.
6. Determinar el número y valor de los Certificados de Aportación que deben adquirir los socios.
7. Considerar y aprobar el Plan de Operaciones y Presupuesto de la siguiente gestión.
8. Aprobar el presupuesto de remuneraciones a los Consejeros y comités Especiales de la Cooperativa de acuerdo al numeral 3, Artículo 285º del Código de Comercio. (viáticos, capacitación, dietas y otros)
9. Fijar las dietas a los miembros de los Consejos y Comités.
10. Conocer y pronunciarse sobre asuntos societarios de interés general y resolver todos los asuntos que no estén dentro de las

IRG/RVP/SMU

Pág. 27 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce, Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Mollina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sánchez: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASFI
Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero
Desde 1928
Estado Plurinacional de Bolivia

competencias de los otros órganos de gobierno de la Cooperativa.

11. Revocar el mandato del Consejo de Administración o de uno de sus miembros por violación flagrante o por cometer actos contrarios al presente Estatuto y normas en vigencia aplicables al ámbito de la Cooperativa.
12. Aprobar los actos y decisiones administrativas y de gestión del Consejo de Administración.
13. Designar a la firma de Auditoría Externa de la terna propuesta por el Consejo de Vigilancia.
14. Conocer todas las sanciones impuestas a la Cooperativa, tanto por ASFI como otras instancias.
15. Conocer y aprobar estudios sobre las necesidades de fortalecimiento patrimonial y los mecanismos de capitalización, de acuerdo al Artículo 242 parágrafo II de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
16. Considerar y pronunciarse sobre las políticas, planes, programas y proyectos que presente el Consejo de Administración.
17. Determinar el destino de los excedentes de percepción de acuerdo a los principios establecidos en la presente Ley.
18. Autorizar, a propuesta del Consejo de Administración la aplicación de los excedentes de percepción o en su caso el tratamiento de las pérdidas.
19. Deliberar y resolver sobre las propuestas que presente el Consejo de Administración, de Vigilancia, comités o los socios ante la Asamblea.

ARTÍCULO 49º CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

La Asamblea General de Socios, previo análisis y consideración deberá aprobar o rechazar los Estados Financieros y la Memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Gerente General de la Cooperativa, dentro de los noventa (90) días calendario de la siguiente gestión.

Es responsabilidad del Gerente General, que los Estados Financieros estén insertos en la memoria anual a disposición de los socios de oficina central y agencias, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, a la realización de la Asamblea General de Socios.

JRG/RVP/PSMU

Pág. 28 de 67



COPIA LEGALIZADA



Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

ARTÍCULO 50º ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria de Socios:

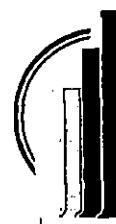
1. Conocer y aprobar la modificación y/o actualizaciones del Estatuto Orgánico, con la aprobación de 2/3 de votos de los socios asistentes a la misma, previa revisión y no objeción de ASFI.
2. Autorizar las adquisiciones y enajenaciones de los bienes y derechos de la Cooperativa cuando tales operaciones superen el equivalente al 10% (Diez por ciento) del Patrimonio, salvo el caso de inversiones administradas por el Banco Central de Bolivia, mediante los fondos de requerimiento de activos líquidos, conforme a lo establecido en el reglamento del ente emisor.
3. Aprobar la fusión, disolución, escisión, cambio de nombre u otro cambio sustancial de la Cooperativa por dos tercios de votos de los socios asistentes a la Asamblea.
4. Ratificar las normativas de gobierno corporativo y otros que requieran de esta instancia aprobada y modificada por el Consejo de Administración.
5. Aprobar los convenios, contratos y acuerdos, que cuenten con los estudios y/o justificaciones que demuestren la viabilidad social y económica,
6. Considerar y aprobar la exclusión de uno o más socios, por graves faltas cometidas o por ocasionar daños económicos y/o morales a la Cooperativa previo proceso.
7. Considerar y resolver los actos de los integrantes de los Consejos de Administración y Vigilancia contrapuestos al estatuto orgánico, la Ley N° 356 General de Cooperativas y disposiciones conexas y complementarias.
8. Conocer y pronunciarse sobre los dictámenes del Tribunal de Honor.
9. Conocer y tratar los casos de responsabilidad de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, si los hubiere, como instancia de apelación a las determinaciones emanadas por el Tribunal de Honor y ratificar o anular las sanciones impuestas por el mismo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y el presente Estatuto.
10. Autorizar la constitución o inversión en una Caja Central en el marco de lo establecido en la Ley N°393 de Servicios

ARG/RVP/SMU

Pág. 29 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928 - Estado Plurinacional de Bolivia

Financieros.

11. Considerar y aprobar cualquier otro asunto para la buena marcha de la Cooperativa, que no sea de competencia de la Asamblea General Ordinaria

CAPÍTULO XII CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 51º DEFINICIÓN

El Consejo de Administración conforme a lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley Nº 356 General de Cooperativas, es la instancia ejecutiva, que debe cumplir con las políticas y decisiones internas aprobadas por las Asambleas de socios.

Ejerce la representación de la Cooperativa en los términos fijados por la Ley Nº 356 General de Cooperativas y el presente Estatuto.

El Consejo de Administración delegará sus funciones ejecutivas de administración en un Gerente General con facultades expresamente señaladas en un poder específico. El Gerente General responde ante la Cooperativa y terceros por el desempeño de sus funciones en la misma forma que los Consejeros. Su designación no excluye la responsabilidad propia de los consejeros.

ARTÍCULO 52º REMUNERACIONES

Los miembros del Consejo de Administración titulares, percibirán una dieta por las sesiones que les sean convocadas. El monto de la dieta así como el número de sesiones remuneradas serán determinados y aprobados por la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 53º DE LOS REQUISITOS

Para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, el socio postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser socio hábil
2. Poseer una antigüedad no menor de dos (2) años como socio activo dentro de la Cooperativa.
3. Ser ciudadano (a) boliviano (a) residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.
4. No estar comprendido en los impedimentos y limitaciones descritos en el Artículo 153 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros.
5. No tener impedimentos y limitaciones previstos en los Artículos

URG/RVP/SMU

Pág. 30 de 67



COPIA LEGALIZADA



Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia
Desde 1928

- 442 y 443 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
6. No pueden ser consejeros los impedidos y prohibidos para ejercer el comercio, conforme dispone los Arts. 19 y 310 del Código de Comercio.
 7. No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos, deudas en mora o temas pendientes con la sociedad.
 8. No tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad según el cómputo civil, inclusive con los miembros del Consejo de Vigilancia.
 9. No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción será aplicable únicamente cuando:
 - i) El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública.
 - ii) El servidór público no tenga conflicto de intereses con la cooperativa.
 - iii) El presente Estatuto no prevea lo contrario.
 10. No ser sentenciados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades o por otro delito común hasta cinco años después de haber cumplido la condena impuesta (Artículo 329 del Código de Comercio).
 11. Demostrar experiencia previa de al menos dos (2) años en funciones de dirección o administración de actividades afines al cargo.
 12. Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada no menor de dos (2) años.
 13. No tener notificación de cargos de ASFI pendiente de resolución o haber sido sancionado por ASFI con la suspensión permanente para el ejercicio de sus fuhciones.
 14. No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción emitida por ASFI, al momento de postularse para el ejercicio de sus funciones.
 15. No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la Cooperativa, o haber puesto en mandatos anteriores en grave riesgo a la Cooperativa, o efectuado manejos dolosos debidamente comprobados y con sentencia ejecutoriada.
 16. Demostrar conocimiento en el manejo de administración financiera y la regulación vigente, acreditando la capacitación obtenida.

Erg/RVP/SMU

Pág. 31 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI
Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero
Estado Plurinacional de Bolivia
Desde 1928

17. De tratarse de un ex - funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos 3 (tres) años de su desvinculación de la institución.
18. En caso de ser elegidos y mantener créditos vigentes en la Cooperativa, antes de asumir sus funciones, deben pagar íntegramente los mismos de acuerdo al Artículo 464º, numeral c) de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
19. Otros que establece el Artículo 65 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.
20. No estar comprometido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 46 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 356 General de Cooperativas.
21. No ser empleado o prestar servicios en la misma Cooperativa.
22. No contar con procesos internos en curso o con medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos, en ejecución o castigados dentro de la entidad.
23. No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse, en tanto no concluyan dichos procesos.
24. No ser director o administrador de las entidades financieras del Estado, incluyendo el Banco Central de Bolivia.
25. No tener acusación formal o sentencia condenatoria, por la comisión de delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas.
26. No tener Resolución sancionatoria ejecutoriada en Proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
27. No tener sentencia ejecutoriada en Proceso Coactivo Fiscal por Responsabilidad Civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio de las entidades del Estado.
28. No ser miembro de un Consejo de Administración o Vigilancia de otra Cooperativa simultáneamente de la misma o de otra clase, en cualquier parte del país conforme a lo dispuesto por el Artículo 37 parágrafo iv numeral 1 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.
29. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad, con exfuncionarios o exconsejeros dentro del plazo de tres años posteriores a su desvinculación.

DRG/RVP/ISMU

Pág. 32 de 67

COPIA LEGALIZADA



ASFI
Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero
Desde 1928
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 54º DE SUS MIEMBROS

Estará integrado por (5) cinco Consejeros Titulares, y (2) suplentes elegidos por la Asamblea General entre los socios habilitados. Al menos uno de los miembros del Consejo de Administración, no debe tener ni haber tenido intervención directa en la gestión de la Cooperativa en los últimos dos (2) años; debe contar con reconocido prestigio profesional y con amplia experiencia en el ámbito financiero; participará en igualdad de condiciones que el resto de miembros del Consejo de Administración.

Cuando se produzca una renovación total del Consejo de Administración, la Asamblea General Ordinaria de Socios, elegirá a uno (1) de sus miembros por un año, a la mitad de los miembros restantes por dos (2) años y a la otra mitad restante por tres (3) años, de acuerdo al número de votos obtenidos por cada uno. En lo posterior, el mandato de los miembros del Consejo de Administración deben ser renovados, por tres (3) años.

Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser elegido por más de dos períodos consecutivos, los que deberán ser necesariamente en el mismo Consejo, no pudiendo ejercer simultáneamente cargo alguno en la Cooperativa.

En caso que quiera postularse por un nuevo periodo o periodos subsiguientes, deberá descansar en sus funciones de Consejero un periodo no menor a tres (3) años, no pudiendo en este periodo ejercer el cargo de Consejeros en ninguno de los Consejos, formar parte del Tribunal de Honor, Comité Electoral o asesor de ninguno de éstos órganos.

En caso de una vacante, ésta será llenada por el suplente que obtuvo mayor votación. El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y los demás miembros que actuarán como vocales.

ARTÍCULO 55º POSESIÓN

A convocatoria del Comité Electoral los socios electos titulares y suplentes al igual que los del Consejo de Vigilancia serán posesionados dentro de los (8) días posteriores a su elección, previa acreditación de la solvencia fiscal.

Se notificará formalmente a todos los socios electos, titulares y

Pág. 33 de 67

ZG XRG/RVP/SMU

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Cruz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lemus Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero
Estado Plurinacional de Bolivia
Desde 1928

suplentes, con la comunicación escrita que contenga el lugar, fecha y hora del acto de posesión oficial como miembros titulares y suplentes en el Consejo de Administración de la Cooperativa.

ARTÍCULO 56º DIRECTIVA

El Consejo de Administración elegirá de su seno un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y/o Tesorero, un (1) Secretario y dos (2) Vocales, con las mismas prerrogativas, privilegios, derechos y obligaciones con apego a la Ley N° 356 General de Cooperativas, el presente Estatuto, su reglamento y demás normas y disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 57º CONFORMACIÓN

La conformación de la directiva del Consejo de Administración y sus distintos Comités se realizará en la primera reunión de carácter obligatorio, luego de la Posesión de miembros del Consejo, que presidirá el Consejero más antiguo.

ARTÍCULO 58º REGLAMENTACIÓN

El Consejo de Administración aprobará el Reglamento Interno que deberá considerar como mínimo y en adición a los aspectos señalados en el presente capítulo el objeto, mandato, organización, funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 59º DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Son funciones y atribuciones del Consejo de Administración, sin perjuicio de las demás que le corresponden conforme a Ley:

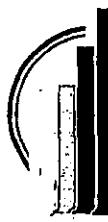
1. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y sus respectivos Reglamentos, disposiciones emitidas por ASFI, el presente Estatuto, las Políticas y Reglamentos Internos, los acuerdos de la Asamblea General, sus propios acuerdos y disposiciones.
2. Aprobar el Plan Estratégico, Plan Empresarial.
3. Aprobar la estructura organizacional de la Cooperativa.
4. Dictar los reglamentos que sean necesarios para desarrollar las normas del presente Estatuto y las políticas aprobadas por la Asamblea General y las relativas al cumplimiento de las facultades y deberes del propio Consejo de Administración.
5. Fijar las políticas y aprobar los presupuestos anuales, los planes y programas de administración y de operación, conforme la legislación y normativa vigente, así como el

RG/RVP/SMU

Pág. 34 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI
Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero
Desde 1928
Estado Plurinacional de Bolivia

presente Estatuto.

6. Otorgar poderes específicos para la ejecución de operaciones de intermediación financiera, la apertura y manejo de cuentas bancarias y otros actos administrativos. Otorgar poderes generales y/o específicos al Gerente General delegando funciones ejecutivas de administración y actos judiciales de la Cooperativa, con facultades para subdelegar.
7. Aprobar, en primera instancia, los Estados Financieros y la Memoria Anual preparados por la Gerencia General, los cuales deben contar con el respectivo informe de Auditoría Externa, para su consideración en la Asamblea General de Socios.
8. Aprobar en primera instancia las modificaciones al presente Estatuto y someterlos a la Asamblea General de Socios.
9. Convocar a Asamblea General de Socios con determinación de la agenda y a elecciones cuando corresponda.
10. Nombrar y remover al Gerente General.
11. Suscripción del contrato y remoción del Auditor Interno previa disposición del Consejo de Vigilancia de acuerdo a políticas y procedimientos internos de la Cooperativa.
12. Conformar y disolver Comités específicos según disposiciones legales y necesidades de la Cooperativa para contribuir a una mejor administración.
13. Aprobar la participación de la Cooperativa en organismos de integración Cooperativa y organizaciones afines.
14. Aprobar las tasas de interés activas y pasivas, especificando la fecha de vigencia.
15. Evaluar mensualmente la ejecución presupuestaria y la situación financiera de la Cooperativa en base a parámetros de desempeño financiero establecidos en su Plan Estratégico; los acuerdos derivados de esta evaluación deberán constar en acta.
16. Aprobar un reglamento para la afiliación incluyendo: aceptación, sanción, exclusión y registro de socios en base a la legislación pertinente, su reglamentación y el presente Estatuto.
17. Asistir y participar en las deliberaciones de sus sesiones.
18. Defender los derechos de los socios y de la Cooperativa.
19. Proponer por escrito proyectos de resoluciones internas, referidos a asuntos de su competencia.
20. Solicitar por intermedio del Presidente, información al Gerente General sobre la ejecución de los asuntos de su competencia.

JRG/RVP/SMU

Pág. 35 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortez esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mizno, "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalá, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casl calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASF

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

21. Autorizar el castigo contable de créditos y dejar constancia del mismo en el acta correspondiente.
22. Conocer y comprender los riesgos inherentes a los negocios que emprende la Cooperativa.
23. Aprobar, revisar, y actualizar las estrategias, políticas y procedimientos para identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar todos los riesgos a los que se enfrenta la Cooperativa.
24. Aprobar y revisar periódicamente el marco conceptual y los principios para la gestión integral de riesgos y de cada riesgo en particular.
25. Aprobar los sistemas y metodologías de medición de niveles de exposición en los distintos tipos de riesgos.
26. Aprobar límites prudenciales para cada riesgo en particular, compatibles con las actividades, estrategias y objetivos institucionales.
27. Aprobar el tratamiento de excepciones temporales a sus políticas y límites internos, cuando corresponda.
28. Evaluar la información sobre los riesgos asumidos por la Cooperativa, la evolución y el perfil de los mismos, su efecto en los niveles patrimoniales y las necesidades de cobertura.
29. Revisar y aprobar los planes de contingencia de acuerdo al tipo de riesgo, así como el plan de continuidad de las operaciones de la Cooperativa.
30. Recibir información sobre el grado de implementación y cumplimiento de las estrategias, políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos, por parte de las diferentes áreas de la estructura organizacional.
31. Aprobar la estructura organizacional para la gestión integral de riesgos, así como sus manuales de organización y funciones, debiendo asegurarse que se encuentran permanentemente actualizados y que existe una clara delimitación de líneas de responsabilidad y de segregación de funciones de todas las áreas involucradas.
32. Apróbar la incursión de la Cooperativa en nuevos productos, operaciones y actividades, de acuerdo con las estrategias del negocio, normas legales y estatutarias, y políticas internas referidas a la gestión integral de riesgos.
33. Aprobar a proposición del Comité de Riesgos, las metodologías, categorías internas de riesgo, y otros aspectos relacionados con la gestión de cada riesgo en particular.

JG/RVP/SMU

Pág. 36 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

34. Aprobar la suficiencia del nivel de previsiones, mecanismos de cobertura y mitigación de riesgos.
35. Conformar el Comité de Riesgos, designar a sus miembros, y asegurar su carácter de independencia.
36. Conformar la Unidad de Gestión de Riesgos y designar al responsable de ésta unidad.
37. Asegurar que la Unidad de Gestión de Riesgos desarrolle sus funciones con absoluta independencia, para lo cual debe otorgarle un nivel jerárquico cuando menos equivalente al inmediato nivel ejecutivo después de la gerencia general o asignarle dependencia directa del Consejo de Administración.
38. Asumir una actitud proactiva y preventiva frente a la gestión integral de riesgos, y garantizar la efectividad de los mecanismos de difusión de la cultura de gestión de riesgos hacia todos los niveles de la estructura organizacional.
39. Las establecidas por el Artículo 44º del Decreto Reglamentario de la Ley N° 356 General de Cooperativas.
40. Las demás funciones y atribuciones que según la legislación, normativa vigente, el presente Estatuto y de su Reglamento Interno, no sean privativas de la Asamblea General de Socios o de la Gerencia General.

ARTÍCULO 60º RESPONSABILIDADES

Los miembros del Consejo de Administración son solidaria y mancomunadamente responsables de:

1. Aprobar y revisar al menos anualmente las políticas, procedimientos orientados a generar un adecuado sistema de control interno.
2. Conocer los principales riesgos que enfrenta la entidad, establecer niveles aceptables para dichos riesgos y asegurarse que la gerencia general los cumpla.
3. Del manejo, adquisición, custodia, preservación y destino de los bienes de la Cooperativa, así como de las operaciones que involucren estos bienes.
4. De la veracidad de los saldos de las cuentas, los registros e información que se suministre a las autoridades de supervisión y control, a los socios y clientes.
5. De la existencia y uso correcto de los libros de actas, de contabilidad y de cualquier otro registro ordenado por la legislación vigente, el presente Estatuto y reglamentos

[Handwritten signature]
ARG/RVP/ISMU

Pág. 37 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Diseño 1928

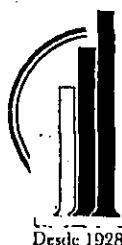
aplicables.

6. De la existencia y adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, de acuerdo a normativa vigente.
7. De la adopción oportuna de las medidas correctivas con base a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el consejo de vigilancia y los auditores externos.
8. De la fiel observancia de las obligaciones que emanen de la legislación y normativa vigente así como el respectivo Estatuto, reglamentos internos y acuerdos de la Asamblea General y de los Consejos.
9. Aprobar los manuales y reglamentos internos, los cuales deben ser revisados y sustentado técnicamente por los niveles competentes al menos una vez al año.
10. Mantener y aprobar una estructura organizacional apropiada, la cual debe ser revisada por los niveles competentes al menos una vez al año, para el buen funcionamiento de un sistema de control interno, con clara asignación de responsabilidades, niveles de autoridad, grado de dependencia e interrelación, previendo una adecuada segregación de funciones.
11. Vialilizar las situaciones que impidan cumplir eficientemente las labores de revisión de los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna, Auditoría Externa, calificadoras de Riesgo y ASFI.
12. Exigir que Gerencia General realice un monitoreo adecuado de la efectividad del sistema de control interno.
13. Asistir a las reuniones convocadas por ASFI.
14. Presentar un Informe al finalizar la Gestión.
15. Subsanar observaciones emitidas por el Consejo de Vigilancia.
16. Elaborar anualmente, por sí o por medio de especialistas independientes, estudios sobre las necesidades de fortalecimiento patrimonial y los mecanismos de capitalización propuestos para aprobación de la asamblea general de socios.
17. Responder civil y penalmente conforme a Ley, cuando en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, por dolo o culpa causen daño o perjuicio a la entidad financiera, a los socios o a tercera personas.
18. Promover una cultura corporativa que exija y provea los incentivos adecuados para una conducta ética y que evite o administre los posibles conflictos de interés en sus actividades y compromisos con otras instituciones.

RG/RVP/SMU

Pág. 38 de 67

COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928 Estado Plurinacional de Bolivia

19. Implementar estrategias dirigidas a la amplia difusión de los derechos y obligaciones de los socios de la Cooperativa.
20. Hacer conocer mediante informe a la Asamblea de Socios, sobre las operaciones que puedan afectar los derechos de los socios, o impliquen asumir compromisos adicionales por parte de los mismos. La omisión a la presente obligación permitirá la reparación de daños a los socios afectados.

El miembro del Consejo de Administración que quiera excluirse de responsabilidad por algún acto o acuerdo del Consejo, deberá hacer constar en acta su disconformidad y voto discrepante debidamente fundamentado.

ARTÍCULO 61º PROHIBICIONES

No podrán ser miembros del Consejo de Administración, las personas comprendidas en las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades a que se refieren los artículos 153 y 442 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, y las contenidas en el primer párrafo del Artículo 3, Sección 7, Capítulo III, Título I del Libro 1º de la RNSF; teniendo además las siguientes prohibiciones:

1. Influir para obtener en provecho propio, de sus familiares o de terceros, la prestación de servicios por parte de la Cooperativa.
2. Hacer uso de su influencia para obstruir o impedir la investigación de una denuncia, deficiencia, irregularidad o delito, a cargo de la instancia correspondiente.
3. Recibir créditos para sí o para terceros, de la Cooperativa durante el tiempo que dure su mandato.
4. Votar sobre la aprobación del Balance y cuentas relacionadas con su gestión, o en las resoluciones referentes a su responsabilidad.
5. Desempeñar al mismo tiempo funciones administrativas, ejecutivas o de Inspector de Vigilancia con la función de empleado de la Cooperativa.
6. Tener parentesco con consejeros o funcionarios hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad en el cómputo civil.
7. Comprometer a la Cooperativa en operaciones ajenas a su giro, bajo responsabilidad de daños y perjuicios.
8. Intervenir en la decisión de asuntos de la Cooperativa, de los cuales tenga interés personal o los tuviéren sus cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo

IRG/RVP/SMU

Pág. 39 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928 Estado Plurinacional de Bolivia

de afinidad.

9. Usar indebidamente la información y las influencias derivadas del cargo que ejerce para obtener beneficios para sí, familiares, o terceros en los asuntos o trámites que se ventilen en la Cooperativa o que se deriven o generen en esta.
10. Que tengan conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa.
11. Que se encuentren suspendidos o suspendidas mediante resolución emitida por el Tribunal de Honor.
12. Que haya solicitado ante las entidades regulatorias la intervención de la entidad.

ARTÍCULO 62º REMOCIÓN DE CONSEJEROS O CONSEJERAS DE ADMINISTRACIÓN

Los Consejeros de Administración podrán ser removidos de sus cargos por decisión de la Asamblea General Ordinaria de socios, previo pronunciamiento del Tribunal de Honor, por las acciones contrarias a los valores y principios del Cooperativismo o haber causado daño económico a la Cooperativa o por las siguientes causas:

1. Inasistencia injustificada a tres reuniones ordinarias continuas o cinco discontinuas durante el año.
2. Por retrasar intencionalmente la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de socios.
3. Cuando exista una Resolución sancionatoria emergente de un proceso administrativo o judicial.
4. Por contravenciones a las prohibiciones previstas en el presente Estatuto.

La revocatoria de mandato no libera de las responsabilidades determinadas por Auditoría Interna, Auditoría Externa, ASFI, u otras instancias facultadas para el efecto.

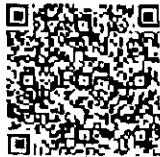
El Consejo de Administración deberá incorporar en su Reglamento Interno las sanciones menores a aplicarse a sus miembros. Las sanciones más severas serán aplicadas por el Tribunal de Honor previo proceso sumario informativo.

La decisión de remoción se tomará en Asamblea General Ordinaria, por dos terceras partes de los votos de los socios presentes. En

E C

ING/RVP/SMU

Pág. 40 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

caso de que un Consejero o Consejera cuente con sentencia ejecutoriada resultado de un proceso civil o penal, se aplicará la remoción tácita.

Los consejeros o Consejeras sujetos a posible remoción, participarán en las Asambleas, pero no podrán votar en asuntos vinculados con su actuación.

CAPÍTULO XIII CONSEJO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 63º DEFINICIÓN

El Consejo de Vigilancia es la instancia de control y fiscalización del manejo económico – financiero, legal y el funcionamiento de la Cooperativa, vela porque el Consejo de Administración y los socios cumplan con la normativa vigente, el presente Estatuto Orgánico y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 64º REMUNERACIÓN

Los miembros del Consejo de Vigilancia, percibirán una dieta por su asistencia a las sesiones que les sean convocadas. El monto de la dieta así como el número de sesiones remuneradas serán determinados y aprobados por la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 65º DE LOS REQUISITOS

Para ser elegido como miembro del Consejo de Vigilancia, el socio postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

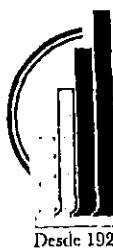
1. Ser socio hábil.
2. Ser ciudadano (a) boliviano (a) residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.
3. No encontrarse dentro de las incompatibilidades del Artículo 153 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
4. No tener impedimentos y limitaciones previstos en los Artículos 442 y 443 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
5. Poseer una antigüedad no menor de dos (2) años como socio activo dentro de la Cooperativa.
6. No pueden ser consejeros los impedidos y prohibidos para ejercer el comercio, conforme dispone los Artículos 19 y 310 del Código de Comercio.
7. No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos, deudas en

BRG/RVP/ASMU

Pág. 41 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

mora o asuntos pendientes con la sociedad.

8. No tener entre sí parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad según el cómputo civil, inclusive con los miembros del Consejo de Administración.
9. No ser servidores públicos, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción mencionada precedentemente, será aplicable únicamente cuando:
 - i. El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública.
 - ii. El servidor público no tenga conflicto de intereses con la cooperativa.
 - iii. El presente Estatuto no prevea lo contrario.
10. No haber sido sentenciados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades o por otro delito común hasta cinco años después de haber cumplido la condena impuesta (Artículo 329 del Código de Comercio).
11. Demostrar experiencia previa de al menos dos (2) años en funciones de dirección o administración de actividades afines al cargo.
12. Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada no menor de dos (2) años.
13. No tener notificación de cargos de ASFI pendiente de resolución o haber sido sancionado por ASFI con la suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones.
14. No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción emitida por ASFI, al momento de postularse para el ejercicio de sus funciones.
15. No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la Cooperativa o con terceros, o haber puesto en mandatos anteriores en grave riesgo a la Cooperativa, o efectuado manejos dolosos debidamente comprobados y con sentencia ejecutoriada.
16. Demostrar conocimiento en el manejo de administración financiera y la regulación vigente, acreditando la capacitación obtenida.
17. De tratarse de un ex - funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos 3 (tres) años de su desvinculación de

URG/RVP/SMU

Pág. 42 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. **El Alto:** Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce. Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. **Orouro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. **Cobija:** Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. **Cochabamba:** Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. **Sucre:** Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija:** Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928 Estado Plurinacional de Bolivia

la institución.

18. En caso de ser elegidos y mantener créditos vigentes en la Cooperativa, antes de asumir sus funciones, deben pagar íntegramente los mismos de acuerdo al Artículo 464º, numeral c) de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
19. Otros que establece el Artículo 65 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.
20. No estar comprometido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 46 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 356 General de Cooperativas.
21. No ser empleado o prestar servicios en la misma Cooperativa.
22. No contar con procesos internos en curso o con medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos, en ejecución o castigados dentro de la entidad.
23. No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse, en tanto no concluyan dichos procesos.
24. No ser director o administrador de las entidades financieras del Estado, incluyendo el Banco Central de Bolivia.
25. No tener acusación formal o sentencia condenatoria, por la comisión de delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas.
26. No tener Resolución sancionatoria ejecutoriada en Proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
27. No tener sentencia ejecutoriada en Proceso Coactivo Fiscal por Responsabilidad Civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio de las entidades del Estado.
28. No ser miembro de un Consejo de Administración o Vigilancia de otra Cooperativa simultáneamente de la misma o de otra clase, en cualquier parte del país conforme a lo dispuesto por el Artículo 37 parágrafo iv numeral 1 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.
29. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad, con exfuncionarios o exconsejeros dentro del plazo de tres años posteriores a su desvinculación.

RG/RVP/SMU

Pág. 43 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447.- Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Oriz esq. Federico Zuázo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonia Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casillero 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

ARTÍCULO 66º DE SUS MIEMBROS

Estará integrado por (3) tres Consejeros Titulares y (2) suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria entre los socios habilitados.

Cuando se produzca una renovación total del Consejo de Vigilancia, la Asamblea General Ordinaria, elegirá a uno (1) de sus miembros por un año, al segundo por dos (2) años y al tercero por tres (3) años, de acuerdo al número de votos obtenidos por cada uno. En lo posterior, el mandato de los miembros del Consejo de Vigilancia deben ser renovados, por tres (3) años.

Ningún miembro del Consejo de Vigilancia podrá ser elegido por más de dos (2) períodos consecutivos, los que deberán ser necesariamente en el mismo Consejo, no pudiendo ejercer simultáneamente cargo alguno en la Cooperativa.

En caso que quiera postularse por un nuevo periodo o periodos subsiguientes, deberá descansar en sus funciones de consejero un periodo no menor a tres (3) años, no pudiendo en este periodo ejercer el cargo de Consejeros en ninguno de los consejos, formar parte del Tribunal de Honor, Comité Electoral o asesor de ninguno de éstos órganos.

En caso de una vacante, ésta será llenada por el suplente que obtuvo mayor votación. El Consejo de Vigilancia elegirá de su seno un Presidente, un Secretario y un vocal.

ARTÍCULO 67º POSESIÓN

A convocatoria del Comité Electoral los socios electos titulares y suplentes al igual que los del Consejo de Administración serán posesionados dentro de los (8) días posteriores a su elección, previa acreditación de la solvencia fiscal.

Se notificará formalmente a todos los socios electos, titulares y suplentes, con la comunicación escrita que contenga el lugar, fecha y hora del acto de posesión oficial como miembros titulares y suplentes en el Consejo de Vigilancia de la Cooperativa.

ARTÍCULO 68º DIRECTIVA

El Consejo de Vigilancia elegirá de su seno un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Vocal, con las mismas prerrogativas, privilegios, derechos y obligaciones con arreglo a la Ley N° 356

Pág. 44 de 67

JRG/RVP/SMU

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalá, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 est. Áv. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Tríñidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASFI
Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero
Desde 1928
Estado Plurinacional de Bolivia

General de Cooperativas; el presente Estatuto, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales en actual vigencia.

Los cargos de Presidente, Secretario y Vocal del Consejo de Vigilancia se definirán en la primera reunión de carácter obligatorio, luego de la Posesión de Miembros del Consejo, misma que será presidida por el Consejero más antiguo.

ARTÍCULO 69º REGLAMENTACIÓN

El Consejo de Vigilancia aprobará el Reglamento Interno que deberá considerar como mínimo y en adición a los aspectos señalados en el presente Estatuto el objeto, mandato, organización y las funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 70º DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

El Consejo de Vigilancia debe cumplir con las funciones y responsabilidades previstas en la Ley N° 356 General de Cooperativas, Recopilación de Normas para Servicios Financieros y el presente Estatuto de la Cooperativa, asimismo son atribuciones de los miembros del Consejo de Vigilancia, sin perjuicio de las demás que le corresponden:

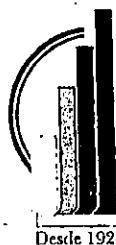
1. Solicitar al Consejo de Administración y registrar en Actas, la revisión de los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Socios y de las disposiciones contenidas en la legislación y normativa vigente, en su respectivo Estatuto y Reglamento Internos, así como también de los Actos Administrativos realizados.
2. Revisar y analizar cuando menos al cierre de gestión, los Estados Financieros, así como la marcha administrativa de la Cooperativa, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General de Socios, del Consejo de Administración y la Gerencia General.
3. Fiscalizar la administración de la Cooperativa, sin intervenir en la gestión y asegurando que guarden conformidad con la Ley N° 356 General de Cooperativas, Código de Comercio, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley del Banco Central de Bolivia, sus normas reglamentarias, el presente Estatuto, los acuerdos de las Asambleas y Reglamentos Internos.
4. Vigilar y verificar que los bienes del activo, los pasivos y patrimonio de la Cooperativa se mantengan debidamente

8 9
TRG/RVP/SMU

Pág. 45 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Tríñidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

actividades y proponer las medidas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la Cooperativa.

7. Presentar un Informe al finalizar su Gestión.
8. Responder civil y penalmente conforme a Ley, cuando en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, por dolo o culpa causen daño o perjuicio a la entidad financiera, a los socios o a terceras personas.
9. Informar y dar opinión a la Asamblea General de Socios, sobre los resultados de las evaluaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna, al menos una vez al año.
10. Asegurarse de que al menos una (1) vez al año, el Consejo de Administración revise la estructura organizacional, los manuales operativos, de organización y funciones, así como las modificaciones de los mismos.
11. Conocer los principales riesgos que enfrenta la entidad y controlar que los límites aceptables para dichos riesgos se cumplen;
12. Asegurarse que, en todo momento, la entidad supervisada cuente con una Unidad de Auditoría Interna, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 438 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
13. Revisar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna.
14. Asegurarse que se cumpla el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna y proponer modificaciones y/o ajustes, debidamente justificados.
15. Evaluar el desempeño y la debida diligencia de la Unidad de Auditoría Interna en los trabajos realizados, para tomar las acciones correctivas que correspondan.
16. Evaluar si los auditores internos están supervisando los controles e identificando los riesgos emergentes.
17. Recomendar al consejo de Administración, la remoción o reelección del Auditor Interno y Auditor Externo.
18. Efectuar el seguimiento a los planteamientos que la Unidad Auditoría Interna, ASFI y Auditores Externos formulen encaminadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, verificando que la entidad ha dado solución a las observaciones planteadas en los plazos comprometidos.
19. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento, leyes, otras disposiciones normativas emitidas por ASFI y el Directorio u Órgano equivalente, así como las decisiones de la Junta de

ARG/RVP/SMU

Pág. 48 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz 4sq, Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Laeliao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505; Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Taríja: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

Accionistas o la Asamblea General de Socios de la entidad supervisada.

20. Asegurarse que la Unidad de Auditoría Interna evalúe el cumplimiento del presente Estatuto, las leyes, así como de la normativa aplicable, los manuales operativos, de organización y funciones emitidos por la Cooperativa y de otras disposiciones normativas emitidas por ASFI.
21. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2º, Sección 2 del Reglamento para la Realización del Trabajo de Auditoría Externa para los servicios proporcionados por los auditores externos.
22. Asegurarse que la Unidad de Auditoría Interna desarrolle sus actividades de forma independiente y objetiva de control eficiente para agregar valor y mejorar las operaciones de la Cooperativa.
23. Asegurar que los miembros de la Unidad de Auditoría Interna, la firma de Auditoría Externa y los Calificadores de Riesgo realicen su trabajo de manera independiente.
24. Viabilizar y solucionar las situaciones que impidan cumplir su labor eficientemente a los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna, Auditoría Externa, Calificadoras de Riesgo y ASFI.
25. Establecer los medios de comunicación entre el Consejo de Administración y las contrapartes, como ser: Auditoría Interna, Auditoría Externa, Inspector de Vigilancia.
26. Cualquier otro asunto que a criterio del Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia sea necesario considerar.
27. Emitir informes generales y dictámenes sobre las actividades o decisiones del Consejo de Administración, que serán de conocimiento de éste y puestos en consideración ante la Asamblea General de Socios, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.
28. Controlar y fiscalizar el manejo económico-financiero, legal y de funcionamiento de la Cooperativa.
29. Verificar que el patrimonio de la Cooperativa se encuentre correctamente valorado, registrado y salvaguardado.
30. El incumplimiento o inobservancia al Artículo 3, Sección 4, Capítulo II, Título IX del Libro 3º de la RNSF, dará lugar al inicio de proceso administrativo sancionatorio.

99
JPG/RVP/SMU

Pág. 49 de 67

La Paz: Oficina central, Ruta Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Ay. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 cas 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775, Fax: (591-4) 6439776. Tarja: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

El miembro del Consejo de Vigilancia que quiera salvar su responsabilidad por algún acto acuerdo del Consejo, deberá hacer constar en Acta su disconformidad y voto discrepante debidamente fundamentado.

ARTÍCULO 72º PROHIBICIONES

No podrán ser miembros del Consejo de Vigilancia, las personas comprendidas en las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades a que se refieren los artículos 153 y 442 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, y las contenidas en el primer párrafo del Artículo 3, Sección 7, Capítulo III, Título I del Libro 1º de la RNSF; teniendo además las siguientes prohibiciones:

1. Influir para obtener en provecho propio, de sus familiares o de terceros, la prestación de servicios por parte de la Cooperativa.
2. Hacer uso de su influencia para obstruir o impedir la investigación de una denuncia o un delito a cargo de autoridad competente.
3. Recibir créditos de la Cooperativa durante el tiempo que dure su mandato.
4. Votar sobre la aprobación del Balance y cuentas relacionadas con su gestión, o en las resoluciones referentes a su responsabilidad.
5. Desempeñar al mismo tiempo funciones administrativas, ejecutivas o de Inspector de Vigilancia con la función de empleado de la Cooperativa.
6. Comprometer a la Cooperativa en operaciones ajena a su giro, bajo responsabilidad de daños y perjuicios.
7. Intervenir en la decisión de asuntos de la Cooperativa, de los cuales tenga interés personal o los tuvieran su cónyuge, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
8. Usar indebidamente la información y las influencias derivadas del cargo que ejerce para obtener beneficios para sí, familiares, o terceros en los asuntos o trámites que se ventilen en la Cooperativa o que se deriven o generen en ésta.
9. Que haya solicitado ante las entidades reguladoras la intervención de la entidad.

ARTÍCULO 73º REMOCIÓN DE CONSEJEROS DE VIGILANCIA

Los Consejeros de Vigilancia podrán ser removidos de sus cargos

IRG/RVP/SMU

Pág. 50 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASF

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

por decisión de la Asamblea General Ordinaria de socios, previo pronunciamiento del Tribunal de Honor por las acciones contrarias a los valores y principios del Cooperativismo o haber causado daño económico a la Cooperativa o por las siguientes causas:

1. Inasistencia injustificada a tres reuniones ordinarias continuas o cinco discontinuas durante el año.
2. Por negligencia, irresponsabilidad o abuso en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
3. Cuando exista una Resolución sancionatoria emergente de un proceso administrativo o judicial.
4. Por contravenciones a las prohibiciones previstas en el presente Estatuto.

La revocatoria de mandato no libera de las responsabilidades determinadas por Auditoría Interna, Auditoría Externa, ASF u otras instancias previstas para el efecto.

El Consejo de Vigilancia deberá incorporar en su Reglamento Interno las sanciones menores a aplicarse a sus miembros.

CAPÍTULO XIV INSPECTOR DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 74º DEFINICIÓN

La fiscalización interna y permanente de la Cooperativa al margen de las funciones y atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna, estará a cargo de un Inspector de Vigilancia, quien velará por la protección de los intereses de los socios y del patrimonio de la Cooperativa.

ARTÍCULO 75º DE LOS REQUISITOS

El Inspector de Vigilancia deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Tener experiencia en el desempeño de cargos o funciones relacionadas con entidades de intermediación financiera de al menos dos (2) años, que le permitan acreditar conocimientos en materias económicas, financieras, contables, de gestión, de evaluación de riesgos, de auditoría y de fiscalización.
2. Conocimiento de la Ley N° 393 de Servicios Financieros,

ARG/RVP/SMU

Pág. 51 de 87



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

reglamentos de ASFI, normas tributarias, leyes y normas de contabilidad generalmente aceptadas, así como de los principales principios y prácticas de auditoría interna.

ARTÍCULO 76º NOMBRAMIENTO

El Consejo de Vigilancia delegará la función de Inspector de Vigilancia única y obligatoriamente al Presidente del Consejo de Vigilancia.

El segundo suplente del Consejo de Vigilancia será designado como Inspector de Vigilancia suplente y en ausencia de éste, serán designados cualquiera de los miembros titulares.

ARTÍCULO 77º PERIODO DE MANDATO

El Inspector de Vigilancia tendrá un periodo de mandato igual al periodo que le corresponda asumir como Consejero del Consejo de Vigilancia.

ARTÍCULO 78º RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del Inspector de Vigilancia es absoluta en términos jurídicos, por lo que es responsable solidario con los consejeros por los hechos u omisiones de éstos en cuanto a actos dolosos para con la sociedad o violatorios de disposiciones legales, estatutos, políticas y procedimientos internos.

El inspector de Vigilancia tiene como responsabilidad personal e indelegable, la fiscalización interna de la Cooperativa, con el objeto de proteger los intereses de los socios y el patrimonio, siendo por ello responsable de:

1. Exigir al Consejo de Administración, el cumplimiento de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, normas reglamentarias, el presente Estatuto y demás disposiciones legales.
2. Fiscalizar los aspectos contables de la Cooperativa.
3. Advertir a los socios, por escrito sobre el incumplimiento de las normas y disposiciones legales, por parte de los consejeros de administración y de vigilancia, y administradores de la Cooperativa, con comunicación a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, según lo establece el Artículo 439 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
4. Demandar al Consejo de Administración, la gestión diligente de

RG/RVP/SMU

Pág. 52 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

acuerdo a las principales Políticas y Procedimientos de la Cooperativa.

5. Exigir al Consejo de Administración, la implementación oportuna de las medidas correctivas a las observaciones emitidas por ASFI, el Auditor Interno y los Auditores Externos.
6. Someter a la decisión definitiva de Asamblea General de Socios las observaciones de ASFI, Auditor Interno y Auditores Externos, que no fueron resueltas por el Consejo de Administración en los plazos comprometidos.
7. Cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en el Artículo 335º del Código de Comercio.
8. Vigilar el cumplimiento, aplicación y difusión de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, sus reglamentos, normas, demás disposiciones legales y estatutos de la entidad supervisada, en todos los niveles de decisión y gobierno de ésta.
9. Ejercer sus funciones y atribuciones, sin intervenir ni obstaculizar la gestión administrativa de la entidad supervisada.
10. Mantener informada a la Asamblea General de Socios y ASFI, acerca del apego de las políticas, procedimientos y operaciones de la Cooperativa, así como de las infracciones a la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Estatuto, los reglamentos, las normas y las disposiciones legales.
11. Vigilar el seguimiento por parte del Consejo de Vigilancia del cumplimiento de las responsabilidades y funciones del Auditor Interno, Gerencia General, Auditores Externos y Calificadora de Riesgo.
12. Informar a la Asamblea General de Socios, sobre la idoneidad técnica, independencia y honorarios del auditor interno, auditor externo y calificadoras de riesgo en ocasión de su nombramiento, reconfirmación o revocatoria.

La responsabilidad del inspector de vigilancia es absoluta en términos jurídicos, por lo que es responsable solidario con los consejeros por los hechos u omisiones de éstos en cuanto a actos dolosos para con la sociedad o violatorios de disposiciones legales, estatutos, políticas y procedimientos internos.

ARTÍCULO 79º IMPEDIMENTOS

No podrá ser Inspector de Vigilancia, personas comprendidas en las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades a que se

MRG/RVP/SMU

Pág. 53 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Tel.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes O'42 esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telf.: (591-4) 6439777 - 6439775, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

refieren los artículos 153. y 442 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, y las contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros; teniendo además las siguientes prohibiciones:

1. La persona vinculada a las empresas de asesoría externa, auditores externos y calificadores de riesgos de la Cooperativa.
2. Los Consejeros, Inspectores de Vigilancia, Auditores Internos y Externos, miembros del Consejo de Vigilancia y Asesores externos de cualquier otra entidad de intermediación financiera o empresas de servicios financieros complementarios.
3. Quienes mantengan o hubiesen mantenido antes de su elección, por sí o en representación de terceros, negocios o contratos vigentes con la Cooperativa, hasta un (1) año después de finalizado su contrato.
4. Quienes hubieran participado en actividades financieras ilegales y delitos financieros señalados en los Artículos 486 y 491 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
5. Quienes tienen notificación de cargos pendientes por infracciones a la Ley N° 393 de Servicios Financieros o disposiciones reglamentarias.
6. Quienes, en el ejercicio de su actividad financiera, se encuentren reportados como suspendidos o inhabilitados en el Sistema de Registro de Directores, Síndicos, Fiscalizadores Internos, Inspectores de Vigilancia, Ejecutivos y demás funcionarios.
7. Las personas que presenten conflictos de intereses con la entidad supervisada.
8. Los socios y empleados de las firmas de auditoría externa inscritas en el Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y de las empresas calificadoras de riesgo, hasta un (1) año después de haber cesado en sus funciones.
9. Los que hubiesen sido sancionados por ASFI, por el ejercicio de sus funciones en entidades de intermediación financiera o empresas de servicios auxiliares financieros, hasta tres (3) años después del cumplimiento de la sanción impuesta.
10. Los Gerentes, Sub. Gerentes, Apoderados Generales, Ejecutivos y demás funcionarios de la Cooperativa conforme a los Artículos 443 y 444 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

JRG/RVP/SMU

Pág. 54 de 67

Q
2
8
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928 Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 80º SANCIÓN

El incumplimiento de lo dispuesto en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y el presente Estatuto, conlleva a sanciones según lo dispuesto en el Título I, Capítulo IV, Sección IV de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Reglamento de Sanciones Administrativas de ASFI, contenido en la RNSF sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por Ley y la responsabilidad civil o penal que hubiere lugar.

CAPÍTULO XV COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 81º DEFINICIÓN

El Comité Electoral es el máximo organismo en materia electoral de la Cooperativa y tiene por sede la Oficina Central; sus decisiones son definitivas e inapelables y sus determinaciones adoptadas deberán constar en actas elaboradas al efecto, que deben quedar en custodia de la Cooperativa.

Este comité estará sujeto a reglamentación interna donde se insertará: objeto, mandato organización, funciones y otros temas específicos.

ARTÍCULO 82º DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral estará designado por la Asamblea General Ordinaria de Socios y es el encargado de llevar adelante el proceso eleccionario de los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia y del Tribunal de Honor titulares y suplentes. Este Comité estará integrado por tres (3) socios hábiles titulares y tres (3) socios hábiles suplentes, que no se encuentren impedidos por Ley, no tengan ninguna relación de dependencia contractual con la entidad, ni conflicto de intereses, ni procesos internos en la Cooperativa.

El comité electoral así conformado y designado, llevará adelante los actos eleccionarios y depurará candidatos para miembros de los consejos, a fin de habilitarlos o inhabilitarlos sobre cuya selección se procederá a la votación por parte de los socios.

La elección de sus autoridades tanto de administración, vigilancia y

RG/RVP/SMU

Pág. 55 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASF

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia
Desde 1928

del Tribunal de Honor, será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 83º DE SU DIRECTIVA

Este Comité elegirá de su seno un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Vocal y responden única y exclusivamente ante la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 84º DEL QUORUM

Forman quórum dos tercios (2/3) de sus miembros, las decisiones se toman por simple mayoría y sus acuerdos deberán constar en un Libro de Actas; para el caso de ausencia o renuncia de uno de los titulares será convocado inmediatamente el vocal suplente.

ARTÍCULO 85º CONCLUSIÓN DE MANDATO

El Comité Electoral designado para cada proceso eleccionario tiene su función con la posesión de los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 86º REMUNERACIÓN

Los miembros del Comité Electoral, percibirán una remuneración, de acuerdo a la Política de Retribuciones aprobada por la Asamblea General de Socios.

**CAPÍTULO XVI
TRIBUNAL DE HONOR**

ARTÍCULO 87º DEFINICIÓN

El Tribunal de Honor es el órgano disciplinario de la Cooperativa, con jurisdicción y competencia para procesar y juzgar en primera instancia a los socios, Consejeros, ex Consejeros, Comité Electoral y otros miembros de Comités conformados por mandato de la Asamblea o por resolución del Consejo de Administración, por faltas, infracciones y/o actos dolosos, como socios y/o en el ejercicio de sus funciones, conforme a las normas, facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 356 General de Cooperativas; disposiciones del Banco Central de Bolivia; la Ley N° 393 de Servicios Financieros; Decretos Reglamentarios; Disposiciones de ASF; el presente Estatuto, Código de Ética, Código de Gobierno Corporativo y demás leyes vigentes.

RG/RVP/SMU

Pág. 56 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI
Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero
Desde 1928
Estado Plurinacional de Bolivia

El tribunal de honor tendrá además competencia para actuar como instancia de conciliación previa en el caso de conflictos suscitados entre socios, entre consejos y de estos con los socios; como también conciliar controversias internas que afecten la gobernabilidad.

ARTÍCULO 88º DE SUS MIEMBROS

La asamblea general elegirá anualmente al Tribunal de Honor y estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, que deberán ser socios habilitados que hayan demostrado idoneidad, que no hayan obtenido reproche ético ni moral por parte de la Cooperativa, que no se encuentren impedidos por ley, que no tengan ninguna relación de dependencia contractual con la entidad, ni conflicto de intereses.

ARTÍCULO 89º DE SU DIRECTIVA

Este Comité elegirá de su seno un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Vocal y responden única y exclusivamente ante la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 90º DEL QUORUM

Forman quórum dos tercios (2/3) de sus miembros, las decisiones se toman por simple mayoría y sus acuerdos deberán constar en un Libro de Actas; para el caso de ausencia o renuncia de uno de los titulares será convocado inmediatamente el vocal suplente.

ARTÍCULO 91º ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Las funciones y responsabilidades del Tribunal de Honor, se encuentran establecidas en el Código de Gobierno Corporativo y normativa específica donde delimita atribuciones y funciones. Este Tribunal tendrá competencia a partir de la convocatoria del Consejo de Administración y/o Vigilancia así como por denuncias debidamente fundamentadas de Consejeros, ex Consejeros y socios durante el tiempo que dure el tratamiento emergente de la denuncia, el mismo que estará sujeto a plazos de acuerdo a reglamentación.

Todos los casos que conozca el Tribunal de Honor serán estudiados y resueltos en estricto apego al Reglamento de Gobierno Corporativo, el cual deberá estar aprobado en primera

RG/RVP/SMU

Pág. 57 de 67



COPIA LEGALIZADA



Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928 Estado Plurinacional de Bolivia

instancia por el Consejo de Administración y ratificado por la Asamblea de Socios, de acuerdo a normativa de regulación.

El Tribunal de Honor será la instancia llamada a resolver e informar sobre las controversias suscitadas en la aplicación del Código de Ética de la Cooperativa, conformado al amparo de los establecido en el Artículo 50 de la Ley N°356 General de Cooperativas.

ARTÍCULO 92º REMUNERACIÓN

Los miembros del Tribunal de Honor, percibirán una remuneración, de acuerdo a la Política de Retribuciones aprobada por la Asamblea General de Socios.

CAPÍTULO XVII GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 93º DEFINICIÓN

Es la primera autoridad operativa y ejecutiva de más alto nivel, razón por la que es el principal responsable por la gestión y administración interna de la Cooperativa, con las atribuciones que le asigna el Consejo de Administración de conformidad a la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el presente Estatuto, Reglamentos Internos y otras disposiciones relacionadas con el cargo. Su cargo deberá ser ejecutado con dedicación exclusiva a favor de la Cooperativa.

ARTÍCULO 94º REQUISITOS

Deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. No encontrarse dentro de las incompatibilidades de los Artículos 153º y 442º, 443º y 444º de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
2. Acreditar conocimiento y experiencia en el manejo del negocio financiero.
3. No tener notificación de cargos de ASF1 pendientes de resolución.
4. No haber sido sancionado por ASF1 con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones.
5. No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de ASF1 al momento de postularse, para el ejercicio de sus funciones.

IRG/RVP/SMU

Pág. 58 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464; Potosí: Centro de Consulta, Pláza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584506, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASFI
Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero
Desde 1928
Estado Plurinacional de Bolivia

6. No tener juicios pendientes con la entidad.
7. No tener con la Cooperativa conflicto de intereses de ninguna naturaleza.
8. Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones para el desempeño de este cargo.

ARTÍCULO 95º DURACIÓN DE MANDATO

La duración de mandato del Gerente General, estará de acuerdo a determinaciones del Consejo de Administración, el que debe velar por los intereses, la buena gestión y la continuidad de la entidad; su mandato será revocable en todo tiempo, por acuerdo del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 96º DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Son atribuciones y funciones básicas del Gerente General, las siguientes:

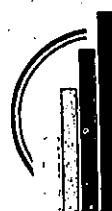
1. Ejercer la representación Administrativa y Legal de la Cooperativa, con las facultades que le confiere el Consejo de Administración dentro del marco legal vigente.
2. Delegar facultades mediante poder a otros ejecutivos, sus subalternos para el cumplimiento de determinados mandatos, cuya realización no sea exclusivamente de su competencia.
3. Representar a la Cooperativa en cualquier acto.
4. Presentar ante el Consejo de Administración, para su conocimiento, consideración y posterior aprobación, el Plan Empresarial en función al Plan Estratégico para la próxima gestión, hasta el primero de diciembre.
5. Presentar ante el Consejo de Administración, para su conocimiento, consideración y aprobación en primera instancia, los Estados Financieros y la Ejecución del Plan Empresarial, hasta el 20 de enero de la siguiente gestión.
6. Ejecutar con las áreas respectivas los programas de conformidad con los planes y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración.
7. Contratar, promover y exonerar a los funcionarios, con arreglo a la Ley General del Trabajo, Reglamento Interno de RR. HH., y otras disposiciones legales vigentes, previo informe de Recursos Humanos.
8. Asesorar a la Asamblea General de Socios, al Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia y otros órganos

IRG/RV/P/SMU

Pág. 59 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASF

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia
Desde 1928

operativos de la Cooperativa.

9. Planificar, organizar y dirigir la administración de la Cooperativa, de acuerdo a Leyes, disposiciones en actual vigencia, el presente Estatuto, Reglamentos y Políticas Internas establecidas por el Consejo de Administración.
10. Ejercer el correcto manejo económico - financiero y administrativo de la Cooperativa y supervisar el desempeño de labores de los funcionarios.
11. Suscribir juntamente con el Contador General, los Estados Financieros, en los formatos, plazos y periodicidad, bajo la normativa de ASF.
12. Cumplir en coordinación con el Consejo de Administración, las resoluciones de las Asambleas Generales de Socios y de los órganos directivos de la Cooperativa.
13. Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, cumpliendo con las normas específicas del caso.
14. Girar y cobrar cheques.
15. Endosar cheques para ser abonados en la cuenta corriente de la Cooperativa.
16. Aceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, warrants, documentos de embarque y cualquier otro documento mercantil y civil.
17. Afianzar, prestar, avalar, contratar seguros y endosar pólizas.
18. Conformar Comités Técnicos de acuerdo a necesidad institucional.
19. Otras de carácter netamente administrativo.
20. Seleccionar los peritos valuadores de bienes muebles e inmuebles de acuerdo a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

ARTÍCULO 97º RESPONSABILIDADES

Además de las contempladas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros y Código de Comercio, es responsable el Gerente General ante la Cooperativa por:

1. Implementar y velar por el cumplimiento de las estrategias y políticas aprobadas por el Consejo de Administración sobre el sistema de control interno.
2. Implementar el sistema de Gestión Integral de Riesgos, aprobado por el Consejo de Administración.

[Handwritten signature]
IRG/RVP/SMU

Pág. 60 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928 Estado Plurinacional de Bolivia

3. Desarrollar e implementar acciones conducentes al cumplimiento de políticas, procedimientos y mecanismos de mitigación de los diferentes tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Cooperativa.
4. Implementar y velar por el cumplimiento de los manuales de procedimientos, organización y funciones y otros relacionados con la gestión integral de riesgos y disponer su permanente revisión y actualización.
5. Establecer programas de capacitación y actualización sobre gestión de riesgos para el personal de la unidad de riesgos y para todo aquel involucrado en las operaciones que impliquen riesgo para la Cooperativa.
6. Controlar que se implementen a través de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos, las metodologías para identificar, medir, monitorear y controlar continuamente los riesgos incurridos que pudieran afectar a los intereses de la Cooperativa.
7. Mantener en coordinación con Recursos Humanos y la Unidad de Gestión Integral de Riesgos, una estructura organizacional apropiada para el buen funcionamiento de un sistema de control interno, con clara asignación de responsabilidades, niveles de autoridad, grado de dependencia e interrelación, previendo una adecuada segregación de funciones.
8. Verificar con Recursos Humanos que existan los canales de comunicación, para que todo el personal conozca las normas aplicables, las políticas y procedimientos internos que afecten sus deberes y responsabilidades.
9. Verificar con Recursos Humanos que las responsabilidades delegadas son efectivamente ejecutadas.
10. Asegurarse que se instalen sistemas de información, que almacenen y procesen información interna general sobre las actividades de la Cooperativa, así como la información externa del mercado sobre los acontecimientos y condiciones que deben considerarse para la toma de decisiones.
11. Propiciar un marco de acción con políticas y procedimientos de control interno para que las funciones delegadas al personal se desarrollen apropiadamente.
12. Monitorear con las Sub Gerencias, Responsables de Área y Agencias, la efectividad del sistema de control interno.
13. De informar a ASFI, sobre los Estados Financieros de la Cooperativa y anexos adicionales o complementarios, en los formatos, plazos y periodicidad bajo estricto cumplimiento de la

URG/RVP/ISMU

Pág: 61 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachala, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 511706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Bení, N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASF

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

Recopilación de Normas para Servicios Financieros y disposiciones legales vigentes del Banco Central de Bolivia.

14. Los daños y perjuicios que ocasionara a la propia Cooperativa, por incumplimiento de sus obligaciones, negligencia, dolo o abuso de facultades o ejercicio de actividades similares a las de la Cooperativa y por las causas ante terceros, cuando fuera el caso.
15. La inexistencia, oportunidad, veracidad de los libros y demás registros que la Cooperativa debe llevar de acuerdo a Ley, excepto por los que son de responsabilidad de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia.
16. La falta de consistencia, veracidad y oportunidad de las informaciones que proporcione a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia y a ASF.
17. La inexistencia de los bienes consignados en los inventarios.
18. El ocultamiento y encubrimiento de las irregularidades que observase, en las actividades de la Cooperativa.
19. El empleo de los recursos económicos y sociales en actividades distintas al objeto de la Cooperativa.
20. El uso indebido del nombre o de los bienes de la Cooperativa.
21. El incumplimiento de la Cooperativa a la Ley N° 356 General de Cooperativas, las normas e instrucciones de ASF, y otras normas internas.
22. Es responsable de poner en práctica el marco estructural del sistema de Gestión Integral de Riesgos, aprobado por el Consejo de Administración, el cual deberá ser aplicado de manera consistente para todos los productos nuevos y existentes, actividades, procesos y sistemas relevantes de la Cooperativa.
23. La consistencia, veracidad y oportunidad de las informaciones que proporcione a los Consejos de Administración y de Vigilancia, así como ante la Asamblea General y el Ente Regulador.
24. Por el empleo de los recursos económicos en actividades distintas del objeto de la Cooperativa.
25. Proponer al Consejo de Administración modificaciones a los manuales operativos, de organización y funciones, así como a los reglamentos.
26. Asegurar que se mantenga un archivo en medio físico y magnético actualizado de las políticas y manuales operativos, reglamentos, manuales de organización y funciones y otra

ARG/RVP/SMU

Pág. 62 de 67

S G
D
La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Orte esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tariba: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Desde 1928

Estado Plurinacional de Bolivia

normativa interna de la Cooperativa, copia de la parte pertinente de las Actas del Consejo de Administración donde se aprobaron dichos documentos, así como un inventario de dicha normativa que considere fechas de aprobación, actualización e instancia de aprobación.

27. Asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 98º

IMPEDIMENTOS

El Gerente General está sujeto a los siguientes impedimentos:

1. Tener conflicto de intereses con la Cooperativa o con el sistema financiero.
2. Tener pendientes acciones judiciales en su contra con la Cooperativa o con el sistema financiero.
3. Tener deudas en mora con la Cooperativa o con el sistema financiero.
4. Realizar transacciones del giro de la Cooperativa con personas con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad según el cómputo civil.
5. Ser considerado vinculado a la Cooperativa.
6. Haber participado en actividades financieras ilícitas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 486 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
7. Influir para obtener en provecho propio, de sus familiares o de terceros, la prestación de servicios por parte de la entidad.
8. Usar indebidamente la información y las influencias derivadas del cargo que ejerce para obtener beneficios para sí, familiares, o terceros en los asuntos o trámites que se ventilen en la Cooperativa o que se deriven o generen en ésta.
9. Recibir créditos de la entidad financiera durante el tiempo que dure su mandato.
10. Comprometer a la entidad en operaciones ajenas a su giro, bajo responsabilidad de daños y perjuicios.
11. Otras de acuerdo a Ley y disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 99º

SANCIONES

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Estatuto conlleva a sanciones que están implementadas y descritas en el Reglamento Interno de Personal correspondiente de la Cooperativa, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Ley N° 393 de Servicios

JRG/RVP/SMU

Pág. 63 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

Financieros y el Código de Comercio.

CAPÍTULO XVIII AUDITOR INTERNO

ARTÍCULO 100º NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Nombramiento:

El Auditor Interno, a cargo de la Unidad de Auditoría Interna, será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Consejo de Vigilancia, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de regulación.

Remoción:

El Consejo de Administración es el único órgano de la entidad que puede remover al Auditor Interno. El proceso de remoción debe justificarse, con un informe del Consejo de Vigilancia, sobre el incumplimiento por parte del Auditor Interno de las normas y disposiciones establecidas en la RNSF, la normativa interna de la entidad y la debida diligencia que debe seguir en el desarrollo de sus actividades.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) aplicará, según sea el caso, las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables de contravenir las normativas y disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 101º RESPONSABILIDAD

1. El Auditor Interno es responsable de informar directamente al Consejo de Vigilancia los resultados de su trabajo.
2. Verificar que la Unidad de Auditoría Interna realice las labores según lo establecido en el Manual de la Unidad de Auditoría Interna y el Plan Anual de Trabajo, en los tiempos y las condiciones eficientes.
3. Actuar con prudencia en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
4. Asegurarse de que los auditores que hubieran mantenido contratos con la entidad por servicios profesionales prestados, no emitan opinión en los temas relacionados a su contrato. Tales casos deben ser informados al Consejo de Vigilancia para que se pronuncie sobre dichas operaciones o solicite a un tercero designado por el mismo Consejo de Vigilancia la emisión de una opinión.

URG/RVP/SMU

Pág. 64 de 67



COPIA LEGALIZADA



ASFI

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero

Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

5. Revisar que el Manual de la Unidad de Auditoría Interna, el Plan Anual de Trabajo de la Unidad y los recursos humanos, tecnológicos y logísticos se encuentren adecuados a las actividades encomendadas.
6. Elaborar y ejecutar un Plan Anual de Capacitación, adecuado a los lineamientos dispuestos en el Manual de la Unidad de Auditoría Interna.
7. Comunicar inmediata y directamente al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia, cuando se hayan encontrado hechos relevantes que requieran una acción oportuna para su corrección o prevención.

CAPÍTULO XIX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 102º REGULARIZACIÓN, LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, FUSIÓN, INTEGRACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INTERVENCIÓN, SOLUCIÓN.

Los procesos de regularización, liquidación voluntaria, fusión, integración, transformación, intervención, solución, liquidación con seguro de depósitos y liquidación forzosa judicial, deberán realizarse conforme a lo estipulado en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley General de Cooperativas y su Decreto Reglamentario, Recopilación de Normas para Servicios Financieros, y otras normas conexas que correspondan aplicar.

Para el proceso de Regularización, La Asamblea Extraordinaria de Socios que considere el Plan de Regularización y los ajustes financieros que correspondan presentados por el Consejo de Administración, se constituirá con el quórum, procedimiento y formalidades previstas en el Artículo 43 del presente Estatuto, requiriendo la aceptación de un mínimo de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea Extraordinaria para la aprobación o rechazo del Plan de Regularización y los ajustes a estados financieros que correspondan.

CAPÍTULO XX DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 103º APROBACIÓN Y VIGENCIA

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cooperativa, aprobará en primera instancia el presente Estatuto con el voto

ARC/RVP/SMU

Pág. 65 de 67

La Paz: Oficina central, Plaza Isela La Católica N° 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo



COPIA LEGALIZADA



ASF

Autoridad de Supervisión del
Sistema Financiero
Estado Plurinacional de Bolivia

Desde 1928

afirmativo de la mayoría de los socios habilitados presentes o dos tercios (2/3), según corresponda y entrará en vigencia a partir de la no objeción emitida por ASF a través de Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 104º MODIFICACIÓN

Se podrá modificar el presente Estatuto conforme a necesidades, requerimientos y disposiciones legales en vigencia y sus Reglamentos, debiendo para el efecto cumplir con el procedimiento establecido.

Las modificaciones al Estatuto, que sean dispuestas a través de normas legales o que resulten imperativas por disposición de éstas, podrán ser aprobadas y efectuadas por el Consejo de Administración con la participación del Consejo de Vigilancia, la aprobación de ASF, debiendo someterlas a conocimiento y ratificación en la siguiente Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 105º AUTORIZACIÓN DE ASF

Toda modificación al presente Estatuto, debe contar con la revisión y no objeción por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financieros, en especial:

1. Al objeto social.
2. A la conformación y funciones de los Consejos de Administración y Vigilancia y régimen de Gerencia.
3. A las operaciones activas, pasivas, servicios financieros y complementarios e intermediación de recursos del Estado.
4. Al valor de los Certificados de Aportación.
5. A la distribución de los excedentes de percepción.
6. A la fusión, transformación y disolución voluntaria de la Cooperativa.

CAPÍTULO XXI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 106º MARCO LEGAL SANCIONATORIO

Se establece la sanción por infracción a normativas vigentes y contempladas en el Estatuto Orgánico de acuerdo al procedimiento sancionatorio específico, considerando los principios, lineamientos y buenas prácticas de Gobierno Corporativo, contemplados en el Libro 3º, Título I, Capítulo II de la Recopilación de Normas para

RG/PVP/SMU

Pág. 66 de 67



Servicios Financieros e implementado al interior de los Consejos de Administración, de Vigilancia y Tribunal de Honor, garantizando el desarrollo de un buen Gobierno Corporativo, con valores Corporativos y la adecuada interacción entre Órganos Corporativos en aplicación del Código de Gobierno Corporativo y el Reglamento Interno de Gobierno Corporativo; respecto a ejecutivos y funcionarios existe el procedimiento sancionatorio específico, cuya aplicación se encuentra dentro el marco del Reglamento de Recursos Humanos; en ambos casos será aplicable cuando se infrinjan las normas internas y estatuto.

ARTÍCULO 107º ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En aplicación a los principios, lineamientos y buenas prácticas de Gobierno Corporativo, la Cooperativa contará con normativa (código de ética, Reglamento de Gobierno Corporativo) que gestione la conducta de los grupos de interés, buscando estándares de comportamiento aceptable en la construcción de la cultura de ética.

ARTÍCULO 108º ABREVIACIONES O SIMPLIFICACIONES

Para efectos del presente Estatuto, se usarán las siguientes abreviaciones o simplificaciones de términos, siendo las mismas de carácter indicativo.

| | |
|-------------|--|
| ASFI | Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero |
| Cooperativa | Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "El Chorolque RL." |
| RNSF | Recopilación de Normas para Servicios Financieras. |

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE A
LA COPIA AUTÓGRAFA DE SU REFERENCIA,
QUE CURSA EN LOS ARCHIVOS DE "ASFI".

La Paz 14 JUN 2019

Dra. Mirta Zárate Garbillo
SUPERVISOR DE ANÁLISIS DOCUMENTAL AL
JEFATURA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

Pág. 67 de 67

